



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499596	SARGENT & KRAHN, en representación de EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED	Mixta	Halo EVACUATION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Por corregida clase 10..</p> <p>En cuanto a la incorporación de las clases 9 y 12 debe acompañarse comprobante de pago por las clases que adiciona, se hace presente al solicitante que el pago debe verificarse en forma previa a la incorporación de la nueva clase, y que en lo sucesivo no serán consideradas las nuevas clases que se invoquen sin haber acompañado comprobante de pago.</p> <p>Sin perjuicio de ello se observa la cobertura respecto de lo que sigue:</p> <p>En clase 9: No ha lugar al remplazo de “; aparatos de elevación y traslado de pacientes; aparatos de transporte de pacientes; sillas de transporte de pacientes; sillas de descenso y ascenso de escaleras;” por: “ aparatos de elevación y traslado de pacientes, a saber, sillas de evacuación; aparatos de transporte de pacientes, a saber, sillas de evacuación; sillas de evacuación de descenso y ascenso de escaleras” No ha lugar por cuanto el producto que describe como “aparatos de elevación y traslado de pacientes, a saber, sillas de evacuación y sillas de evacuación de descenso y ascenso de escaleras” describe a un tipo de ascensor que no pertenece a esta clase; a su turno el producto aparatos de transporte de pacientes, a saber, sillas de evacuación; mezcla un producto de la clase 12 y uno de la 9 que ya está contenido en la clase 9, reemplace estos productos como “ sillas de evacuación diseñadas para el transporte de personas con movilidad reducida” Elimine: “accesorios para sillas de emergencia” por cuanto ya se encuentra contenido al final de la descripción en la clase</p> <p>En clase 12: Elimine: “sillas de ruedas motorizadas para personas discapacitadas y con dificultades de movilidad” por cuanto no es un producto que haya sido contemplado previamente y por lo tanto constituye una ampliación de cobertura.</p> <p>Al escrito de 25/07/2023: estese a lo resuelto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514406	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	MONSTER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Elimine: "Servicios de venta minorista y servicios de venta minorista en línea que ofrecen mercancías virtuales y" por cuanto no especifica el objeto sobre el cual recae la compra y venta, y ya se encuentran correctamente especificados y clasificados todos los productos que primitivamente fueron solicitados a foja 1.</p> <p>En clase 41 En: "Servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de bienes virtuales no descargables, <u>cadena de bloques (blockchain), fichas (para ser usadas en servicios de autenticación), medios digitales (comunicaciones electrónicas), archivos digitales (transmisión de archivos digitales), y bienes digitales (minería de criptoactivos)</u>, para su uso en entornos virtuales creados con fines de entretenimiento" respecto de la alusión a: "<u>cadena de bloques (blockchain), fichas (para ser usadas en servicios de autenticación), medios digitales (comunicaciones electrónicas), archivos digitales (transmisión de archivos digitales), y bienes digitales (minería de criptoactivos).</u>" aclárelos, por cuanto no queda claro si los señala como parte de los bienes virtuales no descargables, caso en el cual deben estar precedidos de la expresión " a saber" y no todos pueden incluirse pues por ejemplo la minería de criptoactivos es un servicio y no un producto.</p> <p>Aclare o elimine: "Servicios de entretenimiento, a saber, producción y exhibición de coleccionables digitales para su uso en intercambios electrónicos" pues aun cuando señala que se trata de un servicios de entretenimiento, la descripción del servicios induce a error con un servicio de la clase 38"</p> <p>Por corregidas clases 9 y 42</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528020	Matías Somarriva Labra, en representación de DENTSU GROUP INC	Mixta	DC DENTSU CREATIVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°41: En: "Servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales en los que usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento" señale el contenido del entorno virtual, el producto virtual (a vía ejemplar, juegos, mascotas, ropas, etc.); Reemplace: "suministro de contenido de realidad virtual con fines de entretenimiento; suministro de contenido de realidad aumentada con fines de entretenimiento; por: ""servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de (Indicar productos, ropa, muebles, mascotas, etc.) virtuales no descargables para su uso en entornos virtuales"Aclare: "suministro y producción de contenido de realidad aumentada";Elimine: "presentaciones" y señale que las "exposiciones" son con fines culturales" en: "organización y dirección de conferencias, seminarios, talleres, funciones, simposios, exposiciones o presentaciones"; Aclare: "servicios de hospitalidad corporativa (entretenimiento)";De oficio se elimina de clase 35: "servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales en los que usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento". Por improcedente Por corregidas clases 35 y 42 .
1533726	Ricardo Patricio Gallardo Montes, en representación de Ricardo Patricio Gallardo Montes y Jhoan Manuel Bisama Gatica	Denominativa	GYD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.A escrito de 16 de mayo de 2023: Atendido que el poder acompañado no corresponde a las personas de los solicitantes, se observa para que acompañe poder en el cual los dos solicitantes Ricardo Patricio Gallardo Montes y Jhoan Manuel Bisama Gatica, le otorguen poder al representante



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EL NUEVO PROGRESO SPA	Denominativa	EL NUEVO PROGRESO SpA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 17 de mayo de 2023: Se reitera observación atendido que el poder singularizado no corresponde a la persona del solicitante
1544710	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Kaiku Electronics Co., Ltd.	Mixta	KAIKU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1544729	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Denominativa	OLLIV	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine "servicios de apuestas" no corresponde a un servicio de esta clase, sino que de case 41. 2. Corrija "facilitación de la compra y venta de valores" por "Comercio de valores".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544742	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Remorques Vicfer Spa	Mixta	Vicfer	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p><u>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el una parcela, pero no una calle o ruta donde esta se encuentra ubicada, además se deberá indicar un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</u></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1544744	SERVICES & MARKS, en representación de SOC DE TRANSPORTES CHARRIOT LIMITADA	Mixta	CHARRIOT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder citado en custodia N° 91395 no corresponde a uno otorgado por el solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544745	Guddi Ram Shahdadpuri Shahdadpuri, en representación de HOUSE & COFFEE LIMITADA	Denominativa	HOUSE & COFFEE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u> Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544750	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	WWW.CREDIMARKET.CL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder citado en custodia N° 168452 no corresponde a uno otorgado por el solicitante.
1544753	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	CM CREDIMARKET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder citado en custodia N° 168452 no corresponde a uno otorgado por el solicitante. Se elimina de oficio de la cobertura "PARA DISTINGUIR ÚNICAMENTE" por no corresponder a un servicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544759	Fernando Daniel Encina Bruna, en representación de JACQUELINE LORETO FLORES SÁNCHEZ	Mixta	FARMACIAS HIGEA SALUD A TU ALCANCE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>Acompañe poder otorgado por JACQUELINE LORETO FLORES SÁNCHEZ a Fernando Daniel Encina Bruna</u></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FARMACIAS HIGEA SALUD A TU ALCANCE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FARMACIAS HIGEA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FARMACIAS HIGEA, por FARMACIAS HIGEA SALUD A TU ALCANCE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "SE EXCLUYE DE LA SOLICITUD LA FRASE "SALUD A TU ALCANCE"."</p> <p>atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544766	Luis Fernando Correa Lazo, en representación de SOCIEDAD DIVU LIMITADA	Mixta	CBD DIVU	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>Acompañe poder otorgado por SOCIEDAD DIVU LIMITADA a Luis Fernando Correa Lazo o copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador.</u></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CBD DIVU".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DIVU, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DIVU, por CBD DIVU, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544773	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Admar International Inc.	Denominativa	NUBY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador o elimine "toallitas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos de limpieza para uso industrial y comercial" puesto que "productos químicos" genera confusión con otros productos de otras clases. <p>En clase 5:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine "pañales-servilletas para bebés" no es posible determinar el producto y además genera confusión con productos de otras clases. 2. Corrija "suplementos herbales" por "Suplementos alimenticios herbales" o "Suplementos nutricionales herbales" (elijá uno). 3. Corrija "suplementos homeopáticos" por "Suplementos alimenticios homeopáticos" o "Suplementos nutricionales homeopáticos". 4. Corrija "leche maternizada para lactantes" por "Sucedáneos de la leche materna". 5. Elimine "máscaras sanitarias" puesto que no corresponde a un producto de la clase. 6. Elimine "guantes de plástico" no corresponde a un producto de la clase. 7. Elimine "gel tópico no medicinal para la prevención y el tratamiento de alergias; gel tópico no medicinal para la prevención y el tratamiento del resfriado y la gripe" puesto que la finalidad no corresponde con las propias de clase 5. 8. Elimine "cojines de lactancia" puesto que no corresponde a un producto de la clase. 9. Elimine "alimentos para lactantes, a saber, leche materna humana" no corresponde a un producto de la clase. Incluso en la presente observación se pide corregir de la forma adecuada, por lo cual esta redacción debe ser eliminada. 10. Indique que es suplemento alimenticio para "suplementos herbales líquidos". <p>En clase 8:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine "Esmeriles" no corresponde a un producto de esta



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545245	AB MARK LTDA , en representación de SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA	Mixta	SOLMEX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: aclare o especifique cobertura solicitada a proteger. Atendido a los antecedentes de individualización del solicitante, aclare domicilio del mismo.
1545281	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA PALAVECINO LIMITADA	Mixta	DUKI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, aclare cobertura solicitada, atendida la limitación contenida en ella. Atendido los antecedentes que obran bajo el número 224705 del registro de poderes de este Instituto, resuelvo: acompañe poder bajo las exigencias de la ley 19.039, y de su reglamento, en relación a la circular N° 524 de este Instituto.
1545543	Jiaan Ai, en representación de IMPORT EXPORT TRES LTDA	Denominativa	Luma Bella	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se elimina como representante a IMPORT EXPORT TRES LTDA, por coincidir con el solicitante de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545858	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PCM LIMITADA	Denominativa	ABC Docks	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 06 de junio de 2023. Se reitera en atención a que, al revisar la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, el RUT: 76232467-9 pertenece a la razón social "PAULO CARLOS MARTIN DEPORTES Y RECREACION LIMITADA", la que difiere de la razón social indicada en la presentación de la solicitud, por lo que deberá modificar la razón en tal sentido, o bien acreditar el cambio de razón social de la solicitante.
1545981	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LEKKER SPA	Mixta	LEKKER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1545985	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRODUCCIONES JOSÉ LUIS CARRASCO SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	INDIEPROJECT MÚSICA INDEPENDIENTE REGIÓN COQUIMBO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1546152	Eduardo Javier Aburto Gallegos, en representación de NUTRICION CHILE SPA	Mixta	CAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Al escrito de fecha 15/06/2023: Acompañe poder o escritura de la sociedad NUTRICION CHILE SPA donde conste efectivamente las facultades administrativas de don Eduardo Javier Aburto Gallegos, para actuar en representación de dicha sociedad, por cuanto El número de custodia 225516 contiene documento en el cual no señala dichas facultades



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546160	Eduardo Javier Aburto Gallegos, en representación de NUTRICION CHILE SPA	Mixta	6020-87-7	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Al escrito de fecha 15/06/2023: Acompañe poder o escritura de la sociedad NUTRICION CHILE SPA donde conste efectivamente las facultades administrativas de don Eduardo Javier Aburto Gallegos, para actuar en representación de dicha sociedad, por cuanto El numero de custodia 225516 contiene documento en el cual no señala dichas facultades
1546230	Rocio Andrea Peralta Villalobos, en representación de VINKAFÉ SPA	Mixta	VINKAFÉ	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 08 de junio de 2023. Proveyendo escritos C/2023/74282, C/2023/74285 y C/2023/74293 de 09 de junio de 2023: No ha lugar, al documento acompañado atendido a que es un borrador. Acompañe copia íntegra de la constitución de sociedad firmada electrónicamente o de forma física.
1546475	Felipe Esteban Acevedo Fuentes, en representación de Paulina Alejandra Pastén Pastén	Denominativa	Café Lectura	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 08 de junio de 2023. Proveyendo escrito de 11 de junio de 2023: No ha lugar, al poder acompañado Acompañe poder y/o señale numero de poder en custodia en donde el solicitante Paulina Alejandra Pastén Pastén le otorgue las facultades para representarla ante este instituto a Felipe Esteban Acevedo Fuentes. En caso de querer cambiar el titular debe hacerlo a través de una cesión de solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552817	Alfredo Israel Izquierdo Hernández, en representación de VITIVINÍCOLA SEIS CUERDAS LIMITADA	Mixta	CASSETTE WINE	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Lo previamente señalado por cuanto ambos administradores indicados en el documento acompañado deberán estar individualizados como representantes en la solicitud, o bien conferir poder a uno de ellos o a un tercero.
1553593	David Esteban Morales Alfaro	Denominativa	ERGO Investigación Social	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una calle, indicando un Km. Paradero o sector, y un lote o parcela para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553661	Jorge Enrique Espinosa Sepúlveda, en representación de 2CAP SpA	Mixta	2CAP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Documento de constitución de sociedad acompañado corresponde a SNC SpA, y no al solicitante 2CAP SpA. Acompañe nuevo poder otorgado por el solicitante 2CAP SpA, y/o documento que acredite que SNC SpA es lo mismo que 2CAP SpA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553715	Ana María Rosales Calderón, en representación de COMERCIAL OLLAGUA SPA	Mixta	OLLAGUA CONECTANDO PUNTOS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>El documento acompañado no sirve para acreditar la representnación atedido a que no se hace mención de Ana María Rosales Calderón. Acompañe poder otorgado por COMERCIAL OLLAGUA SPA a Ana María Rosales Calderón o a otro tercero.</u></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "OLLAGUA CONECTANDO PUNTOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", OLLAGUA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, OLLAGUA, por OLLAGUA CONECTANDO PUNTOS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553797	Ulises Roncoroni	Mixta	Simonetta Pizzeria	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo del solicitante. Se observa: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.
1553813	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL DISFRUTA SPA	Mixta	JSB COMERCIAL DISFRUTA SPA	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (JSB) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500650	MARINO PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1527497	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KIA Corporation y Hyundai Motor Company	Denominativa	E-PIT	A los escritos de 21/02/2023 y 17/03/2023: téngase por cumplido lo ordenado
1527500	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KIA Corporation y Hyundai Motor Company	Denominativa	E-PIT	A los escritos de 01/02/2023 y 07/03/2023: téngase por cumplido lo ordenado
1527506	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KIA Corporation y Hyundai Motor Company	Denominativa	E-PIT	A los escritos de 01/02/2023, 21/02/2023 y 07/03/2023: téngase por cumplido lo ordenado
1528824	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON EC2	Por cumplido lo ordenado
1528862	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON KINESIS	Por corregidas clases 9 y 38 En cuanto a la clase 42, a fin de evitar nuevas observaciones y mayores dilaciones del procedimiento, de oficio se complementa: "alojamiento, gestión, aprovisionamiento, escalado, administración, mantenimiento, supervisión y copia de seguridad de bases de datos y entornos informáticos para terceros"; con "software como servicio (SaaS) para el" y se tiene por corregida clase 42
1528870	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AWS ELEMENTAL	Por cumplido lo ordenado
1528990	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON LIGHTSAIL	Por cumplido lo ordenado
1533698	Jessica Jeannete Pineda Fonseca, en representación de Pedro Guillermo Sandoval Loubies	Mixta	RAVEN AEROPARTS CHILE	A escrito de 20 de junio de 2023: téngase por cumplido lo ordenado
1533717	Andes IP Abogados Ltda., en representación de FUJIFILM Business Innovation Kabushiki Kaisha (FUJIFILM Business Innovation Corp.)	Figurativa		A escrito de 19 de junio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533738	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Sebang Global Battery CO., LTD	Mixta	COLOSSUS	A escrito de 1 de junio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533776	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Andrés Alejandro Toledo Cea	Denominativa	TDEPORTES, NADA ES IMPOSIBLE	A escrito de 23 de junio de 2023: Téngase presente poder A escrito de 25 de julio de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1533804	Enzo Vittorio Abbagliati Boils, en representación de Factor Crítico Ltda	Denominativa	Factor Crítico	A escritos de 16 y 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado poder
1533807	Tomás Antonio Carvallo Fuentes	Denominativa	mpati	A escrito de 12 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533811	SARGENT & KRAHN , en representación de JEMIE B.V.	Mixta	PHYTOPLANT	A escrito de 25 de mayo de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al Otrosí: Téngase presente
1533817	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED BISCUITS (UK) LTD.	Denominativa	GO AHEAD	A escrito de 17b de mayo de 2023: A lo Principal. Téngase por cumplido lo ordenado.- Al Otrosí: Téngase presente
1533821	Rodolfo Enrique Ardavan Campos, en representación de casa pumahue spa	Mixta	Casa Pumahue	A escrito de 5 de junio de 2023: Téngase por acompañado poder
1533838	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Andrea Arteaga Correa	Mixta	RSTEEL	A escrito de 5 de julio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533847	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de JOURDI & CIA LTDA	Mixta	HACIENDA NINQUÉN	A escrito de 19 de junio de 2023: A lo Principal: Téngase por acompañada etiqueta. Téngase por acompañada descripción de etiqueta Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado poder.- Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado datos
1533888	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en representación de IUNIK CO., LTD.	Mixta	IUNIK	A escrito de 28 de junio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533902	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de LAURELWOD HOLDINGS INC.	Mixta	TUGÓ DISEÑO PARA TODOS	A escrito de 12 de junio de 2023: Téngase por corregida clases observadas
1533913	Claus Krebs Poulsen, en representación de Pacific Market International, LLC	Denominativa	QUENCHER	A escrito de 30 de junio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533941	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de DIAGNÓSTICOS DA AMÉRICA S.A.	Denominativa	TARGETONE	A escrito de 3 de julio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533943	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de DIAGNÓSTICOS DA AMÉRICA S.A.	Denominativa	PHARMONE	A escrito de 3 de julio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533946	Alba Profesionales Spa., en representación de RUBISCO BIOTECHNOLOGY SpA	Denominativa	Rubisco Biotechnology	A escrito de 9 de junio de 2023: Se corrige de oficio su cobertura conforme el Clasificador atendido que no cumple con las observaciones formuladas, al siguiente tenor "Preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario,¶¶ para la industria y la ciencia; Abonos orgánicos; abonos para el suelo; Fertilizantes; ¶¶ proteínas para alimentos de consumo humano [materias primas]; antioxidantes para fabricar alimentos y bebidas, vitaminas para la fabricación de productos alimenticios, nutrientes para plantas".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534091	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de FASHION MASTER, S.A.	Mixta	RM REBAJAMODA	A escrito de 28 de julio 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado.- Otrosí: Téngase presente
1534094	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KIDSCLUB PELUQUERÍAS INFANTILES SPA	Mixta	KIDSCLUB	A escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase presente poder A escritos de 30-05-2023, 13-06-2023, 27-06-2023 y 27-07-2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1534096	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GASTRO TRADE SPA	Mixta	ASAPARRI	A escrito de 17-05-2023: Téngase presente poder A escritos de 30-05-2023,20-06-2023, 04-07-2023 y 31-07-2023, Estese a lo resuelto precedentemente
1535034	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CVE	Denominativa	BELIEVE IN PEOPLE CVE	Al escrito de fecha 09 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1535068	Miguel Angel Martínez Zúñiga, en representación de Martínez y Rodas Abogados Limitada	Denominativa	MR ABOGADOS	Al escrito de fecha 12 de abril de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y eliminado el representante observado. Al primer otrosí: Téngase por acompañado.
1535084	E-MARCAS SPA, en representación de RITRAMA S.A.	Mixta	FEDRIGONI SELF-ADHESIVES	Al escrito de fecha 18 de mayo de 2023: En lo principal: Por cumplido lo ordenado, sólo en lo que dice relación con las correcciones de la clase observada. En lo demás, se corrige de oficio acorde a lo indicado por el solicitante, y adecuándolo a la etiqueta acompañada. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1535109	SARGENT & KRAHN , en representación de TELTRONIC, S.A.U.	Denominativa	NEBULA	Al escrito de fecha 09 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1535115	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ARTESANIA DE BOTAS PARA VINO LAS TRES Z.Z.Z., S.A.	Mixta	LAS TRES Z.Z.Z.	Al escrito de fecha 10 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo N° 223.930.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535126	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dmitrii Shesternenko	Denominativa	NUUBEZ	Al escrito de fecha 02 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se elimina de la cobertura definitiva solicitaba en su última presentación, lo siguiente: "accesorios aromatizantes para productos del tabaco, narguiles electrónicos; aceites perfumados para cigarrillos electrónicos; aromas para cigarrillos electrónicos; fragancias para cigarrillos electrónicos" ello por cuanto en el detalle de las correcciones fueron expresamente eliminadas.
1535159	Fernando Esteban Nannig Fernández, en representación de TERMIK INGENIERIA SpA	Mixta	TERMIK INGENIERIA	Al escrito de fecha 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1535169	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Mixta	Nesquik NESTLÉ	Al escrito de fecha 07 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige de la protección final "extractos de malta en cuanto aromatizantes para alimentos y bebidas" por "extractos de malta utilizados como aromatizantes para bebidas" como fue señalado en su desglose de correcciones, en atención a que lo que pide en la cobertura definitiva, amplía la protección final y su corrección.
1535297	SARGENT & KRAHN , en representación de PRECISION PLANTING LLC	Mixta	PRECISION PLANTING	Al escrito de fecha 28 de abril de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente. Al escrito de fecha 28 de julio de 2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.
1535318	Ernesto Juan Del Carmen Ramírez Hernández, en representación de Rosa Ester Salazar Duarte	Denominativa	ROES ECOCIR SPA	Al escrito de fecha 12 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación, y eliminada la etiqueta, por lo que se corrige la denominación, en la forma que el solicitante la pidió inicialmente. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1535544	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de DEMIAN ABRAMOWICZ	Denominativa	DEHUKA	Al escrito de fecha 06 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535548	Karen Rachel Bahamondes Gallegos, en representación de Karen Rachel Bahamondes Gallegos	Mixta	LA RUKA DEL LAUQUEÑI	Al escrito de fecha 16 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1535571	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TALBOT HOTELS S.A.	Mixta	Talbot BEST HOTEL MANAGEMENT	Al escrito de fecha 09 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1535714	Nicolás García Lorca, en representación de FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V	Denominativa	ETERNAL SECRET	Al escrito de fecha 01 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1535873	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCALA HIGHER EDUCATION, S.C.	Mixta	S4 LEARNING	Al escrito de fecha 12 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada imagen sin la sigla "TM". De oficio se elimina una vez de la clase N°9 "asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales" y en la clase N°35 "servicios educativos prestados por institutos de educación superior" por encontrarse idénticamente repetido.
1535966	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Empresa Automotriz y de Transporte CityVip Car SpA	Mixta	CityVip CAR	Al escrito de fecha 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo N° 179.392. y corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1536041	SARGENT & KRAHN , en representación de BredenMaster S.A.	Denominativa	Happy Muffins BredenMaster	Al escrito de fecha 16 de marzo de 2023: A lo principal: Atendido lo señalado por el solicitante, se reconsidera la observación, y se acepta la clase observada. Al otrosí: Téngase presente. Al escrito de fecha 19 de junio de 2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.
1536195	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Mixta	educandus U TALCA UNIVERSIDAD CHILE	Al escrito de fecha 18 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1536196	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Denominativa	EDUCANDUS	Al escrito de fecha 18 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1544717	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Denominativa	OLLIV	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544718	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Denominativa	OLLIV	
1544721	SILVA Y CIA., en representación de Centro de Formación Técnica Instituto AIEP S.A.	Denominativa	EXPO EMPLEOS AIEP	
1544725	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Denominativa	OLLIV	
1544735	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RENTINA LEON LIMITADA	Mixta	RENTINA LEON	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1544740	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA PEÑA Y LILLO	Mixta	Rentasegura	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1544751	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	AUTOMARKET	
1544752	Cristian Andres Cañas Rogers, en representación de Wascanbat Investment SPA	Denominativa	IRON	
1544755	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Eduardo Zenteno González	Mixta	Dazencontrol	Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura de clase 37.
1544760	Gerardo Álamos Miquel	Denominativa	TOPCALF	Se corrige de oficio la cobertura "Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad" por "agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad" para su correcta redacción; "Servicios de pedido por correo que comprende todo tipo de productos de las clases 1 a la 34" por "Servicios de pedidos para terceros por correo que comprende todo tipo de productos de las clases 1 a la 34" ya que el servicio de pedidos por si sólo no corresponde a un servicio en si mismo.
1544762	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FELIPE DANIEL CONDEZA MORALES	Mixta	Archive Bo collection	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. A escrito de fecha 25-07-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1544772	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Vita Bee Health Limited	Denominativa	VarroxSan	
1544775	Faunier David Toro Heredia , en representación de Gonzalo Jiménez Campos	Mixta	REFURBI	
1545235	SILVA ABOGADOS, en representación de TAO Licensing LLC	Denominativa	TAO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545351	Silva y Cía., en representación de American Petroleum Institute	Mixta	API AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE CERTIFIED DIESEL EXHAUST FLUID	
1545398	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Haustek S.A.	Denominativa	WINHAUS	
1545806	Carla Tamara Comejo Irigoyen, en representación de Carla Tamara Comejo Irigoyen, Grissel Vanessa Castillo Jaramillo y Alejandro Montes Botero	Mixta	sareta	
1545870	Az Y Compañía , en representación de PIAB AB	Denominativa	PIAB	Al escrito de fecha 14/06/2023: Téngase por presente y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1545905	Magdalena Andrea Valcarcel Silva	Mixta	VTRAINING GIMNASIO MOVIL	Proveyendo escrito de 20 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1545980	Pamela Alejandra Labrin Palma, en representación de CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	Mixta	ARGUMENTAPP	
1545984	Cecilia Loreto Muñoz Salas	Mixta	LA DESPENSA SALUDABLE	
1545986	Cristian Ariel Asun Miller	Denominativa	TURISMO MAGELLANIA	
1545990	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.A.	Denominativa	PUREFARM	
1546029	Melissa Fernanda Álvarez Majmut	Mixta	NEURO ESTIMULO	Proveyendo escrito de 06 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado. A escrito de 21 de julio de 2023: Estese a lo previamente resuelto.
1546042	Mario César Amigo Reyes, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Mixta	INALRENT RENT A CAR	
1546045	Mario César Amigo Reyes, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Mixta	INALRENT RENT A CAR	
1546056	Ana María Del Carmen Casanga Gámez	Denominativa	Psiquiatría del Sur	Proveyendo escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546071	Juan Carlos González Barahona, en representación de EPS MOLDURAS LIMITADA	Denominativa	EPS CHILE PRO	
1546073	Juan Carlos González Barahona, en representación de EPS MOLDURAS LIMITADA	Mixta	EPS	
1546081	Juan Carlos González Barahona, en representación de EPS MOLDURAS LIMITADA	Denominativa	EPS CHILE PRO	
1546085	Juan Carlos González Barahona, en representación de EPS MOLDURAS LIMITADA	Mixta	EPS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546143	Az Y Compañía , en representación de MEGALABS CHILE S.A	Denominativa	DOLAM	
1546153	Az Y Compañía , en representación de MEGALABS CHILE S.A	Denominativa	FASTMOL	
1546166	AZ y Compañía , en representación de Albagli, Zaliassnik S.A.	Denominativa	azESG	
1546182	AZ y Compañía , en representación de Albagli, Zaliassnik S.A.	Denominativa	Compliance de la A a la Z	
1546294	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Agustín Eduardo Cádiz Dueñas	Mixta	MONTAÑA VERDE	
1546296	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Agustín Eduardo Cádiz Dueñas	Mixta	MONTAÑA VERDE	
1546297	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Agustín Eduardo Cádiz Dueñas	Mixta	MONTAÑA VERDE	
1546366	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU 2177	
1546368	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU Irarrázaval 2177	
1546370	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU Echaurren	
1546371	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU 378	
1546372	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU Echaurren 378	
1546381	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	INSITU Irarrázaval	
1546411	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	Liraglucon	
1546413	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	Semaglucon	
1546416	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	Liragluclal	
1546418	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	Semagluclal	
1546432	SARGENT & KRAHN , en representación de S.A. FERIA DE LOS AGRICULTORES	Mixta	FUNDADA EN 1925 SAFA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546442	SARGENT & KRAHN , en representación de S.A. FERIA DE LOS AGRICULTORES	Denominativa	SAFA	
1546637	Eli Rafael Urdaneta Borjas, en representación de INVERSIONES URDANETA SPA	Mixta	ERUX	Proveyendo escrito de 15 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1553228	Alex Gabriel Torres Hidalgo	Mixta	Chemmer	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1553352	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Álvaro Ricardo Torrijos Verdugo	Denominativa	Café de Altura Santa Teresita	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553475	René Alberto Contreras Alvarado, en representación de Ignacio Orlando Cartes Aedo	Denominativa	ecocart	
1553476	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA COSTA RAMA CHOCOLATE SEMI AMARGO SABOR MENTA MENTA	
1553477	Sebastián Andrés Aguayo Inzunza	Mixta	JSS/J. Smith's Sight By S.A.I.	De oficio se corrige la denominación, la traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1553482	Roberto Carlos Cortés Alfaro	Denominativa	Poderosos angeles buenos si señor	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553484	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de FUNDACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL - FUNDAP	Mixta	GIVE YOURSELF A PAIISE	
1553487	Luis Iván Valverde Jofré	Mixta	La Cava del Talivan Licorería Premium	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1553490	Karin Alejandra Moreno Guillen	Denominativa	Concepto Nikkei	
1553505	Loreto Paz Contreras Pino	Mixta	AUTENTICO COFFEE HOME	
1553507	Javiera Carolina Contreras Aran	Denominativa	KIERT	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553512	Natalia Avsolomovich Falcón	Mixta	SALVAJE Arquitectura Regenerativa	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1553519	Francisco Javier Revello Soto	Denominativa	Don Crudo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553524	Sebastián José Zerene Nunes	Mixta	EAR BUDDY	
1553526	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Paula Soledad Vilaplana Benítez	Mixta	MINDBUILDER La magia de aprender.	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1553528	David Miguel Pizarro Avello	Mixta	PV Pizarrovia constructora	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553555	Gonzalo Octavio Grebe Del Fierro	Mixta	Vietcoffee	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553556	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Enrique Gabriel Ortiz Rivas	Mixta	OPTICA IRIS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1553562	Alejandro Matías Luna Vargas, en representación de KRATER Comunicaciones SpA	Denominativa	Krater Agency	
1553567	Pablo Ramón Villegas Alcota	Mixta	PA Pachuy	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PA PACHUY". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PACHUY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PACHUY, por PA PACHUY, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.
1553573	Francisco Noguera Larraín	Denominativa	ZEROWASTE PRODUCCIONES	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1553577	Fernando Patricio Gajardo Michell, en representación de Jorge Washington Aravena Araneda	Denominativa	HANGAR	
1553584	Erasmo Alejandro Collao González	Denominativa	Equinopsis	
1553588	Rodrigo Xavier Natalio Latapiat Charlín	Denominativa	Korin	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553591	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL VENSER S.A.	Denominativa	VENSER	
1553594	Virginia Donoso Vera	Denominativa	VIRFUT	
1553595	Andrés Pérez Peric	Denominativa	powerland	
1553610	Nadia Valeska Parra Monroy	Denominativa	Wine Rebels	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1553612	Mauricio Andrés Boza González, en representación de IMPORTADORA BOZA SPA	Denominativa	Boza Wines	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1553624	Mauricio Andrés Boza González, en representación de IMPORTADORA BOZA SPA	Denominativa	Viña Boza	
1553629	Mauricio Andrés Rojas Aros, en representación de Ingeniería R y B Spa	Denominativa	Ingeniería R y B	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1553635	Javier Enrique Gaete Hermosilla	Denominativa	Terrapress Chile	
1553642	Sebastián Alejandro González Rodríguez	Denominativa	La Papa UP	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal al español a: La papa arriba.
1553644	César Augusto Fuentes García	Mixta	INTECBOL	
1553645	Jorge Rodrigo Silva Lagos	Mixta	Parapente Las Vizcachas	
1553648	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CARNICERIA HERMANOS ARENAS LIMITADA	Mixta	Carnes Toro Gordo	
1553649	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Rodolfo Becerra Gaete	Mixta	Sonora Wuaton de la Fruta	
1553650	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tracy Aylin Carreño Mancilla	Mixta	ELEMENT SOPORTE INTEGRAL DE EVENTOS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo negro, en la parte superior cuadrado borde blanco en cuyo interior se encuentran cuatro cuadrados de menor tamaño en rosado y celeste con figuras en color negro, abajo denominación ELEMENT en letras de blancas de mayor tamaño y abajo SOPORTE INTEGRAL DE EVENTOS en celeste en letras de menor tamaño".
1553652	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de July Pamela Pacheco Vega	Mixta	Jpave	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo negro, en el centro denominación Jpave en amarillo con detalles blancos".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553653	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Fernanda Mondaca Herrera	Mixta	Espaciovitta Psicología Consciente	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo borde dorado en el interior triángulo dorado, abajo denominación Espaciovitta con detalle e letras E línea inferior alargada hasta letra c y letra V alargada por sobre palabra vitta abajo a la derecha Psicología Consciente todo en negro sobre fondo blanco".
1553655	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grupo Áureo SPA	Mixta	Grupo Áureo	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura geométrica de octágono con diseño interior en tonalidad negra, al lado denominación Grupo Áureo en negro todo en negro sobre fondo blanco".
1553656	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pamela Natacha González Mulsow	Mixta	la santa escandalosa	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura lencería que asemeja un corpiño entero en rojo con detalles negros, en el centro rectángulo negro con la denominación la santa escandalosa en blanco".
1553657	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Mixta	A S M AHORRA SUPER MARKET	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Consistente en letras A S M Color blanco, abajo palabra Ahorra en color amarillo, sobre letra O tres líneas pequeñas en color amarillo, palabras Super y Market abajo a la derecha en color blanco".
1553658	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Mixta	PROGRAMA DE LIDERAZGO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE ELEVA, ALCANZA TU MEJOR VERSION	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la parte central, con trazos semejantes a los de una brocha la palabra ELEVA en la que su letra A esta formada por un triangulo fucsia y un trazo en degradé de naranja y amarillo abajo de este. Sobre ella las palabras PROGRAMA DE LIDERAZGO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE, en letras imprenta; más pequeñas, y abajo hacia la izquierda la frase ALCANZA TU MEJOR VERSION, en letras imprenta estilizadas, todo en negro, sobre fondo blanco".
1553659	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pestañas Brat'z Chile spa	Denominativa	Pestañas Brat'z Chile spa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553660	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de COMERCIALIZADORA CAROLA MILLAR DIAZ E.I.R.L.	Mixta	CAROL MILLD	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "ETIQUETA CONSISTENTE EN LA SIGUIENTE DENOMINACION "CAROLL MILD" EN COLOR BURDEO. ABAJO SE DISTINGUE EL SLOGAN " PORQUE MERECE LO MEJOR" EN COLOR BURDEO. EN EL CENTRO UNA IMAGEN DE FLORES CON HOJAS TRAZADAS CON LINEAS BURDEO SEPARADAS POR UNA LÍNEA VERTICAL ACOMPAÑADAS DE LAS LETRAS "C" Y "M" DE COLOR DORADAS. TODO ENCUADRADO EN UN FONDO BLANCO".
1553662	Dougleinys Daeleamar Corona Sanabria	Denominativa	KAPOHA	
1553663	César Augusto Fuentes García	Mixta	INTECBOL	
1553664	Trinidad Bernardita Cárdenas Middleton	Denominativa	MOV8DANZA	Se corrige de oficio traducción atendido que palabra MOV8DANZA no tiene traducción literal al español.
1553665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SEREY Y GONZALEZ LIMITADA	Mixta	Teen Power	Se corrige de oficio marca a "TEEN POWER " atendido presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio descripción de la imagen atendida la presentación a: "Figura de fantasía de mano formada por varias manos pequeñas en diversos colores entre rosado, morado, verde, amarillo, naranja, azul y celeste, al lado denominación Teen arriba y Power abajo en azul sobre un fondo blanco".
1553666	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CRISPY COCO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1553667	María Fernanda Gavilán Miranda	Denominativa	mombies	
1553668	Mauricio Esteban Sagredo Flores	Denominativa	Raldey	
1553669	Julio Ariel Cisternas Cancino	Mixta	Dcafé	
1553670	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CRISPY NARANJA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553671	Katherina Elizabeth Cares Müller, en representación de Servicios Psicológicos, katherina Elizabeth Cares Müller, E.I.R.L.	Mixta	KM Group	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en un rectángulo donde la mitad izquierda contiene un ojo de color verde con bordes negros con detalles de aspecto egipcio; con fondo naranja. Y al lado derecho del logo contiene las palabras KM arriba en letras de mayor tamaño y Group. abajo de menor tamaño en color negro sobre un fondo blanco con bordes naranjos".
1553672	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Yu Zhao	Mixta	HUALUN	
1553673	Sergio Antonio Majul Salazar	Denominativa	BAKANAS	
1553674	Loreto Beatriz García Gatica	Denominativa	Bicicletas Serga	
1553675	María Olga Rojas Durán	Mixta	Camping Olga	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por líneas que simulan una montaña sobre ella palabra Camping abajo dibujo de dos araucarias y a continuación palabra Olga en negrita con detalle en donde letras G y A están unidas abajo tres líneas curvas todo en negro sobre un fondo blanco".
1553716	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Francisco Javier Montenegro Loyola	Mixta	DAKOTA REAL PROFESIONALES	
1553734	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Alfredo José Antonio Fuentes Cuevas	Denominativa	LA HORA DEL POLLO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553738	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Alfredo José Antonio Fuentes Cuevas	Denominativa	LA HORA DEL POLLO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1553773	Jessica Paulina Guerra Rebolledo	Mixta	Entre Sirenas y piratas	
1553775	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COMERCIAL CANADÁ SPA	Denominativa	Vivace	
1553776	SARGENT & KRAHN , en representación de CHEMIE S.A.	Denominativa	BC-1000	
1553779	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COMERCIAL CANADÁ SPA	Denominativa	Voller	
1553780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carola Angélica Ferrada Rubilar	Mixta	Cabañas Pinos del Mar	
1553782	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Pablo Garcia Aravena	Mixta	Amalia gelatos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553785	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maria Jose Guerrero Valenzuela	Mixta	RVOK Inspeccion de Viviendas	
1553787	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALL BEAUTY EIRL	Mixta	All beauty	
1553788	Claudia Alejandra Poblete Uribe	Mixta	Claudette	
1553789	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS LOEZAR HERNÁNDEZ SPA	Mixta	MULTIFOCUS	
1553791	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daisy Angely Monteiro Olivares	Mixta	ecoaires	
1553792	Roland Eliecer Pérez Campos	Denominativa	ABALONTHAI	
1553793	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Pérez Fernández	Mixta	Mindykidy	
1553798	Claudio Alejandro Bórquez Contreras, en representación de Juan Matías Senem Gil Daziano	Mixta	Ingelectrics	
1553800	Mauro Dellafori Albala, en representación de COMERCIAL CANADÁ SPA	Denominativa	Infinity	
1553802	ASEO DE DEPARTAMENTO, en representación de ASEO DE DEPARTAMENTO	Mixta	SERVILIMPIO	De oficio conforme a su contenido y RUT, se corrige nombre de la solicitante
1553803	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FRESIAS SPA	Mixta	Fresias	
1553806	Ricardo Andrés Gutiérrez Valenzuela	Denominativa	MIGEOT	
1553807	Denise Alejandra Muñoz Quintanilla	Denominativa	Origami	
1553808	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Puente Pacific Limitada	Mixta	PACIFIC BUTTER	
1553809	Constanza Paz Pérez Sánchez	Denominativa	CHEIAS DE CHARME	
1553811	Alonso Manuel Mancilla Quintana	Denominativa	Colegio la Colmena	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524341	Rodrigo Abarca Villagrán, en representación de Minga Digital SpA	Mixta	MAP MINGA AUDIENCE PREMIUM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1270551 Marca MAP MINGA AUDIENCE PREMIUM Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, asistencia en gestión corporativa; consultoría comercial; gestión comercial de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525642	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Sociedad Educacional San Juan Bautista Limitada	Mixta	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES PAZ, AUTOCUIDADO Y BIENESTAR.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 877492 Marca COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES Protege Enseñanza pre-básica, básica, media, técnica, organización de eventos culturales, artísticos seminarios, reuniones, conferencias. Centro cultural. educación para adultos diurno y vespertino, educación diferencial. de la clase 41; , Registro 1139465 Marca COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES Protege Capacitación profesional; edición y publicación de material impreso y textos no publicitarios; educación; educación física; educación religiosa; educativos (servicios -); elaboración de cursos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525680	Simple Marcas SPA, en representación de Mario Ignacio Ahumada Araya	Mixta	360 GRADOS PUBLICIDAD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 202026 Marca 360 Protege Alojamiento de páginas web, que incluyan contenidos de escáner panorámico para otros; que proporcionen un sitio web que permita a los usuarios subir, compartir, manipular y visualizar imágenes panorámicas. de la clase 42; , Registro 1240843 Marca 360 M Protege Publicidad, registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones. de la clase 35; y Registro 1256430 Marca 360 M Protege Publicidad, registro, transcripción, composición, compilación y sistematización de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525717	Bastián Alexis Torres Oyarce	Mixta	Academia Nacional de fútbol	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "Academia Nacional de fútbol", definido el primer término como "Establecimiento docente, público o privado, de carácter profesional, artístico, técnico, o simplemente práctico", "nacional" definido como "Pertenciente o relativo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527253	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES	Denominativa	MIEF 1	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527574	SARGENT & KRAHN , en representación de Ignite International, Ltd.	Denominativa	IGNITE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1202258, marca IGNITE, que distingue Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores para fumadores, fósforos, artículos para fumadores, de clase 34; al Registro N° 1202258, marca IGNITE, que distingue Cigarrillos electrónicos, de clase 34 y al Registro N° 1379271, marca G IGNITE, que distingue Búsqueda de negocios; Compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; Compilación de información en bases de datos informáticas de comercio electrónico; Consultoría sobre dirección de negocios a través de internet; Difusión de anuncios publicitarios; Estudios de mercado; Marketing; Mercadotecnia; Negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; Optimización de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528260	Elizabeth Gutierrez Paredes, en representación de Productos Alimenticios Omega SpA	Mixta	CARNES & COSTILLAS DESDE 1958	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada CARNES & COSTILLAS DESDE 1958, se compone de la palabra carnes es una expresión que se usa para referirse a cortes de carnes de distintos animales y que en el comercio reciben el nombre de productos cárnicos y el término costillas que son un corte especial del cerdo, que contiene las partes óseas de la caja torácica del cerdo doméstico, y se caracteriza por ofrecer una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533759	Joshua Emilio Reyes Valdivia, en representación de Sushi y congelados Sandro Antonio Navarrete Castro E.I.R.L.	Denominativa	Osama Sushi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1262560, marca OH' SAMA, que distingue Facilitación de alimentos y bebidas; Preparación de alimentos y bebidas; Restaurantes de comida rápida; Servicios de restaurante; Servicios de restaurantes de comida para llevar, de clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533782	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DONG ZHEBIN	Mixta	B ar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N°1211475, marca BAR, que distingue Máquinas de café expreso eléctricas, cafeteras eléctricas, esterilizadores de agua, filtros para agua potable, instalaciones de depuración de agua, ionizadores de agua para uso doméstico, máquinas para la purificación del agua, purificadores eléctricos de agua de uso doméstico, de clase 11</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DONG ZHEBIN	Mixta	B ar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N°1211475, marca BAR, que distingue Máquinas de café expreso eléctricas, cafeteras eléctricas, esterilizadores de agua, filtros para agua potable, instalaciones de depuración de agua, ionizadores de agua para uso doméstico, máquinas para la purificación del agua, purificadores eléctricos de agua de uso doméstico, de clase 11</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535469	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Ortiz Zúñiga	Denominativa	Security Risk Solutions	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "Security Risk Solutions", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "Soluciones de riesgo de seguridad", tratándose de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535680	Juan Buzeta Novoa, en representación de Rapid Cargo S.A	Mixta	rapid cargo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 879878. RAPID. Máquina industrial de prensado, máquina de ajuste, máquina de carpintería, máquina de compresión de hormigón, máquina de moldeo por compresión, máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos, clase 7. Registro N° 925690. RAPID. Maquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535911	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Zhejiang Changhong Trading Co., LTD.	Denominativa	DOME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1132730 Marca DOMEX Protege Incl. Hojas de acero, hojas de acero enrolladas al calor, tira de acero, tira de acero enrollada al calor. de la clase 6 y Registro 1177148 Marca PLACER DOME Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. de la clase 6.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536039	Felipe Alejandro Castro Poblete, en representación de VIDA SIMPLE SPA	Mixta	COBRO MI SEGURO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en "COBRO MI SEGURO", es un conjunto que está describiendo la finalidad de los servicios a proteger, toda vez que según la RAE "COBRO" significa "acción o efecto de cobrar" y "SEGURO" significa "Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacerle un capital,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536053	Paola Andrea Velásquez Ramírez	Denominativa	Mangiare Sano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "MANGIARE SANO", cuya traducción desde el idioma italiano al español corresponde a "comer" y "sano" que se define en la RAE como "Que es bueno para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536080	Sebastián Bernardo Barrera Olivero, en representación de Movilvets S.p.A	Mixta	MovilVets	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en MOVILVETS, en que "Móvil" se refiere a "aquello que puede moverse o se mueve por sí mismo, expresando una característica del servicio que es móvil, que se traslada según requerimientos" y acompañado por "Vets", término informal o abreviado del español veterinario, por lo que expresa de forma directa el servicio (antecedente de rechazo, solicitud N° 1127999.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536096	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Charles K. Clark	Denominativa	GREEN GHOST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 997850 Marca GHOST Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536103	SHIRLEY LILIANA LOAIZA ZAPATA	Mixta	SMILINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1401610 Marca SMILE LINE Protege Aparatos e instrumentos odontológicos; bandejas para la impresión dental. de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536178	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Patricio Javier Correa Rodríguez	Denominativa	LA OBRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1188278.</p> <p>OBRA. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, clase 7. Registro N° 1385860. LA OBRA. Diarios, revistas, folletos, clase 16. Registro N° 1400719. LA OBRA. Vinos y vinos espumosos; Vinos y vinos espirituosos; Vinos blancos espumosos; bebidas a base de vino; Bebidas alcohólicas excepto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536186	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de One Gamer SpA	Mixta	ONE GAMER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1300424 Marca ONE Protege Servicios de información meteorológica; servicios de arquitectura; peritajes [trabajos de ingenieros]; servicios de topografía marina asesoramiento tecnológico relacionado con computadoras, automóviles y máquinas industriales; alquiler de ordenadores. de la clase 42; Solicitud 1380024 Marca ONE Protege Almacenamiento electrónico de datos, por una tarifa o suscripción prepagada; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable, para su uso en relación con funciones tales como acceder, entregar, comprar y compartir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536211	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Yhannara Stephanie Vargas Tapia	Mixta	SELVA FESTIVAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1393472. SELVA FESTIVAL. Organización de fiestas y recepciones; planificación de fiestas; organización de eventos de baile; organización de eventos recreativos; servicios de clubes nocturnos (entretenimiento); servicios de entretenimiento, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536217	Badilla Davis Limitada, en representación de BIOME RESOURCES SpA	Mixta	I BIOME RESOURCES.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1320000.</p> <p>BIOME. Análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos; Análisis estructural y funcional de genomas; Análisis químico; Comprobación, inspección o investigación de farmacéuticos, cosméticos y alimentos; Cribado de ADN para investigaciones científicas; Desarrollo y comprobación de métodos de producción química; Ejecución de análisis químicos; Facilitación de información médica y científica en materia de productos farmacéuticos y ensayos clínicos; Investigación bacteriológica; Investigación biológica; investigación científica;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536221	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Yhannara Stephanie Vargas Tapia	Denominativa	TOBY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1111104. CLUB DE TOBY. Cabaret, discoteque, boite y dancing club, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536237	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Andrea Mejías Teno	Mixta	City Jump	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1305591. JUMP CITY PARK. Facilitación de instalaciones recreativas; Facilitación de parques recreativos; información sobre actividades recreativas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de desfiles de moda con fines recreativos; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces (cosplay); organización de exposiciones con fines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536242	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KATHERINE SCARLETT ARAVENA SÁNCHEZ y VICTOR HUGO ESPINOZA ROMERO	Mixta	OZONE VITALIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1355311.</p> <p>VITALIA. Aceites aromáticos; aceites cosméticos; aceites de baño; aceites de bebé; aceites de limpieza; aceites de perfumería; aceites esenciales naturales; aceites faciales; aceites para el cuerpo; aceites para masaje; aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético; aceites y lociones bronceadoras; acondicionador para el cabello; acondicionadores para la piel; agua de perfume; agua de tocador y agua de colonia; agua micelar; aguas perfumadas; antitranspirantes; artículos de perfumería; bálsamo para después del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536249	Irene Chen Chen	Mixta	CHEN COMIDA CHINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1164673, marca CHUFANG CHEN, que distingue Pub; restaurantes (servicios de -); servicios de comidas rápidas para llevar de la clase 43 (antecedente de rechazo solicitud N° 1471957. CHEN)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536251	Jennifer Magdalena Cancino Rojas, en representación de Urdile S.A	Mixta	Glowing Lights	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en GLOWING LIGHTS, que se traduce como "luces brillantes", por lo cual indica la naturaleza y característica de los productos pedidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536258	Jorge Enrique Espinosa Sepúlveda, en representación de NUSA FILMS SpA	Mixta	ORIENTAL FILMS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1090722. ORIENTAL. Servicios de gestion hotelera y de negocios, de marketing y promocion; servicios de administracion hotelera y comercial, de estimacion, asesoria y sondeo; servicios de publicidad, arriendo de avisos publicitarios de carteleras y vallas; organizacion y conduccion de negocios y convenciones o conferencias comerciales; entrega de informacion comercial para la educacion, capacitacion, entretenimiento, propositos sociales y culturales via internet, organizacion y conduccion de exhibiciones para negocios y propositos comerciales; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536286	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jose Gregorio Torrealba Anza	Mixta	CALLEJON GOURMET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1205442 Marca BAR CALLEJÓN 1269 Protege Restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536314	García Parot y Compañía SpA, en representación de BYD Company Limited	Denominativa	V3	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "V3", que corresponde a un "tipo de motor en V con tres cilindros", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536340	Mauricio Humberto Reinoso Cifuentes, en representación de Luis Hernán Torres Céspedes	Mixta	Ribs & Chips	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "Ribs & Chips", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "costillas y papas fritas" lo que corresponde a dos alimentos que junto o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536342	Oriana Milyeliz Gudiño Mejías	Denominativa	KURO-SUSHI FUSIÓN SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1374277 Marca Kuro Sushi Protege Servicios de bebidas y comidas preparadas de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536402	JARRY IP SPA, en representación de Electrónica Casa Royal Limitada	Mixta	JAZZ AUDIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1366287, marca AJAZZ, que distingue Acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alfombrillas de ratón; altavoces; auriculares; bocinas; periféricos informáticos; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; ratones de computadora; reposamuñecas para utilizar con computadoras; teclados de computadora, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536496	Miguel Angel Brzovic Cordero	Denominativa	vulkano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 995530. VULCANO. Aparatos de alumbrado subacuáticos; aparatos para el suministro de agua; aparatos para el filtrado y limpieza de agua de piscina; tinas de hidromasaje; fuentes de agua; bombas, filtros y calefactores para el uso en piscinas y tinas de hidromasaje; aparatos en la cloración de piscinas. Clase 11. Solicitud 991681486. VULCAN. Equipos de acondicionamiento del agua. Clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536503	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Inmobiliaria Guzman Ltda.	Mixta	GUZMAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1143591. MG GUZMAN. Servicios de importadora y exportadora, con representaciones, de toda clase de productos nacionales o extranjeros; servicios de promoción y venta de productos de las clases 1 a 34 a través de internet, páginas web, asilleros electrónicos y otros medios análogos. Clase 35. Registro 1393249. TRINI GUZMÁN. Agencias de importación y exportación; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536514	Pamela Andrea Moraga Sepúlveda	Mixta	Dermaklin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1535393. DERMACLINIC. Asistencia médica;Asistencia médica ambulatoria;Atención médica;cirugía estética;cirugía plástica;Clínicas médicas;Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado;Consultoría médica;Diagnóstico de enfermedades;Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes;Servicios de análisis médicos para el diagnóstico del cáncer;Servicios de asistencia médica;servicios de centros de salud;Servicios de cirugía</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536521	Constanza Gabriela Jorquera Chacón	Denominativa	DEFENSAENTRANSITOCL.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "DEFENSAENTRANSITOCL.CL" en circunstancias que la expresión "DEFENSA" se define como "Acción y efecto de defender o defenderse", es decir, de amparar o proteger, siendo de uso común y descriptiva en relación a la cobertura solicitada en la clase 45, la cual consiste principalmente en servicios jurídicos, mientras que la expresión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536537	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REAL TIME INVERSIONES S.A.	Mixta	REAL TIME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1343003. EL TIEMPO REAL. Servicios transmisión, emisión y difusión de programas hablados, radiados y televisados. Agencias de noticias. Servicio de telecomunicaciones, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, vídeo, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de comunicación vía Internet. Facilitación de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536543	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Franklin Vial Gallardo	Denominativa	Dr. Atlas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1520419. ATLAS. Programas informáticos descargables para el seguimiento de tareas y problemas, la comunicación en equipo y la presentación de informes de estado; programas informáticos descargables para su uso en ordenadores y en dispositivos móviles para el seguimiento de tareas y problemas, la comunicación en equipo, la presentación de informes de estado y la organización y provisión de una plataforma para compartir información y debates interactivos con otros usuarios; programas informáticos descargables para facilitar el intercambio de información a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536544	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REAL TIME INVERSIONES S.A.	Mixta	REAL TIME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1038735. RHEALTIME. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE ELECTRICIDAD; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITAL,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536546	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melisa Alejandra Villegas Muñoz	Denominativa	Santa María	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1297009. SANTA MARIA DE BUIN. Atunes que no estén vivos; Carne congelada; Carne y pescado en conserva; Carne, pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; Marisco procesado; Mariscos enlatados; Mariscos que no estén vivos. Clase 29. Registro 1206835. SANTA MARIA DE PEDEGUA. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 29.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536550	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REAL TIME INVERSIONES S.A.	Mixta	REAL TIME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1184608. RTM REAL TIME MARKETING. Agencias de publicidad, diseño de estrategias de marketing, de publicidad, de ventas. Publicidad a través de redes informáticas. Realización de eventos comerciales. Creación de marcas. Estudio de mercado. Consultorías en dirección estratégica de empresas. Compilación de bases de datos informáticas. Promoción en línea de redes informáticas y sitios web. Clase 35. Registro 1038733. RHEALTIME. PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536556	Marly Valeska Vergara Barrera, en representación de Sociedad Comercial Vergara Aguirre Ltda.	Denominativa	PRIMM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1388235. PRYM. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536628	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mayorex SpA	Mixta	BabyHappy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°999994 Marca BABY HAPPY Protege coches, andador, aparatos para bebés de la clase 12; cunas, comodas, corral y todo tipo de muebles para bebés de la clase 20; Registro N°1102313 Marca HAPPY BABY Protege alimentos preparados consistentes principalmente en carne, pescado, aves o vegetales; comidas congeladas, preparadas, o empaquetadas para llevar a mano consistentes principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; yogurt; preparaciones alimenticias a base de yogurt; frutas preparadas; preparaciones alimenticias hechas a base de combinación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536631	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de George Fotinos Cox	Mixta	AquaWipes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536637	John Alides Elizondo Arriagada	Mixta	Pro standard	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1005660 Marca PRO Protege Vestimenta; trajes para la lluvia, impermeables, ponchos para la lluvia, ropa deportiva, ropa de nylon, ropa para carreras de bicicleta, ropa para bicicletas, abrigos, chaquetas, chalecos, ropa interior, calzado, zapatos impermeables, zapatos para bicicletas, guardapolvos (batas), zapatos para carreras de bicicletas, zapatos para el uso diario, cubrezapatos, sombrerería; gorras, guantes, incluyendo guantes para bicicletas, guantes para carreras de bicicletas, tirantes, calcetines, pantalones para ciclismo de la clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536643	Constanza Francisca Jofré Soto, en representación de PROPIEDAD MINERA DIGITAL SpA	Mixta	Propiedad Minera Digital	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base al conjunto "Propiedad Minera" y al elemento "Digital", el primero de ellos que conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google designa al también llamado "dominio minero", término que hace referencia fundamentalmente a la determinación de a quién pertenecen la mina y los recursos minerales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536731	Idenbiz Chile Eirl, en representación de CARBONELL URREA SpA	Mixta	Funtástico	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°800489 Marca FANTASTICOS FALABELLA Protege Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de venta por catálogos. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad, servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536755	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Mallea Valdivia	Mixta	Heladeria artesanal gelados	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°946502 Marca GEL'HADA Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30. (Antecedente rechazo marca similar solicitud N°1370382)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536762	Juan Pablo De La Paz Pino	Denominativa	Memphis Salón	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1021069 Marca MEMPHIS AB Protege servicios de salón de belleza y de peluquería de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536772	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patagonia Norte Coyhaique SPA	Mixta	Patagonia Norte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°894419 Marca PATAGONIA Protege Servicios de compra y venta al por mayor y menor, servicios de comercio electrónico y de compra y venta al público por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos de artículos de la clase 25; servicios de pedido por correo de productos de la clase 25 y servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clase 25 de la clase 35;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536800	Badilla Davis Limitada, en representación de Nicolás Martín Harrison Rivera	Mixta	LA CASA DEL LORO BY C&H	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°811968 Marca EL LORO Protege Servicios de venta al por mayor y detalle de toda clase de productos y artículos de la clase 35; y Registro N°1293490 Marca HIPERPETS by C&H Protege Servicios de venta mayorista de preparaciones veterinarias y suministros médicos veterinarios; Promoción y publicidad de toda clase de productos de las clases 5, 10, 18, 20, 21, 24, 28 y 31, a través de medios tecnológicos, computacionales, electrónicos, gráficos o de cualquier otro medio; servicios de compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536815	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Francisco De Borja García Díaz	Denominativa	OPUS 3	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1321236, marca opus, que distingue Alquiler de aparatos de vídeo; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Clubes nocturnos; Distribución de películas; Distribución de programas de televisión para otros; Edición de libros; Edición de libros y revistas; Edición de videocintas; Edición fotográfica; exhibición de películas cinematográficas; Explotación de campamentos deportivos; explotación de campos de golf; explotación de casinos [juego]; explotación de instalaciones deportivas; Explotación de salas de juegos; Exposiciones de arte; Facilitación de gimnasios;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536821	Idebiz Chile Eirl, en representación de Daniela Carolina Ortega Jimenez y Pablo Esteban Vega Rubio	Mixta	Baby Olivia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1325409, marca OLIVIA, que distingue Consultoría comercial y de gestión de negocios en relación con estrategia, mercadotecnia, producción, personal y ventas; Consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; Consultoría sobre estrategias de comunicación; Organización de exposiciones, eventos y talleres con fines comerciales o publicitarios; Consultoría en materias de transformación organizacional de empresas y negocios; Servicios de asesoría para asuntos organizacionales, administración de negocios y transformación digital, de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536823	Idebiz Chile Eirl, en representación de ICONPUNTO Spa	Mixta	ICONLAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1236512, marca ICON, que distingue Publicaciones electrónicas a saber, libros, revistas, periódicos, diarios, folletos, manuales, en el campo de la ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabada en medio electrónico a saber discos ópticos de lectura de datos (CD Roms), discos ópticos de almacenamiento de datos (DVDs); publicaciones electrónicas en el formato de archivos de libros electrónicos, archivos de datos electrónicos, en el campo de la ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536827	Tomás Eduardo Yavar Waugh	Denominativa	Ancestry	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1315512, marca Ancestr@s, que distingue entre otros, Alimentos para animales, de la clase 31. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536830	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	POLYGARD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1366538, marca polyGARD, que distingue Máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; caretas para soldar; pantallas de protección facial para obreros; filtros para máscaras respiratorias; respiradores para filtrar el aire; aparatos de respiración que no sean para la respiración artificial; máscaras de buceo; máscaras de protección; gafas [óptica]; cascos de protección; lentes para gafas; gafas antideslumbrantes; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; dispositivos de protección personal contra accidentes; gafas de sol; cascos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536858	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Entribu Capacitación Limitada	Mixta	Entribu	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°995144, marca TRIBUEVENTOS, que distingue ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y DE ENTRETENCIÓN, DE CONFERENCIAS, CHARLAS, DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, DE FIESTAS Y RECEPCIONES, DE COLOQUIOS, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y MONTAJE DE VIDEOS, PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536860	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alexander Veas Díaz	Mixta	NETKING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 900463, marca NET, que distingue Imprenta de la clase 40.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536865	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melissa Angélica Rojas Villar	Mixta	Zebra Rossa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 921734, marca ZEBRA, que distingue Jabones no medicinales y sustancias para lavar y limpiar; jabones no medicinales y sustancias preparadas o elaboradas (no de tocador) para desperdiciar, decolorar y quitar manchas; detergentes para lavandería, sales, lejías, y azul de lavar; almidón y sustancias para bruñir telas y ropas, pastas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, mármoles, vidrios y objetos, de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512950	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A.	Mixta	ARAUCARIA	
1512983	SARGENT & KRAHN , en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	GENIAL	
1512985	SARGENT & KRAHN , en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	GENIAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515415	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Equipamientos Chile spa	Denominativa	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1388012. MY EC. Facilitación de cursos de instrucción de idiomas; Interpretación de idiomas; Academias [educación]; Educación; Orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; Orientación vocacional [asesoramiento sobre educación o formación]; Provisión de cursos de educación relativos a la industria de los viajes; Servicios de educación y entrenamiento en técnicas de atención plena [mindfulness]; Coaching [formación]; Instrucción [enseñanza]; Servicios de interpretación de lenguas; Servicios de traducción; Organización y dirección de talleres de formación, clase 41.</p> <p>Que, con fecha 21 de abril de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la expresión EC en su configuración en la clase 41. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515824	Washington Enrique García Peñailillo, en representación de Anita María Cañas Rolando	Mixta	HESTIA	
1523749	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	
1523752	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	
1525547	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GRUAS LAMPEREIN, TRANSPORTES Y SERVICIOS Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Moto grua lamperein	Con protección al conjunto, sin protección al término "grúa" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1525670	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MAS OUTDOOR OMAR ALBERTO CUEVAS ROMERO SpA	Mixta	MASOUTDOOR	
1525671	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VALPARAISO INFORMA SpA	Mixta	VALPARAÍSO INFORMA	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1525675	Simple Marcas SPA, en representación de INVERSIONES TEANIMO SPA	Mixta	AustralNuts	
1525821	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Fastsigns International, Inc.	Denominativa	EL PODER DE UNA BUENA IMPRESIÓN	
1525836	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	CAP ACERO	
1525974	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Minerva S.A.	Mixta	PuI SELECCIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "SELECCIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1525984	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ELABORACIONES JOSUÉ ALEJANDRO VIERA VIERA E.I.R.L.	Mixta	PICATELA GOURMET	Con protección al conjunto y sin protección al término "GOURMET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527221	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de Pacto Food SpA	Mixta	Jo Pastelería by Josefina Moltedo	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASTELERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1527501	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Denominativa	BIO ORGANIQUE	
1527503	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Denominativa	NOT GYM	
1528936	Manuel Rodríguez Méndez	Denominativa	ALTO LA CAMPIÑA	
1529138	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de International Studies Consultants SpA	Mixta	ISC	
1529700	Sebastián Oscar Fuenzalida Vaccari	Denominativa	METADOCTOR	
1529777	Omar Arturo Riquelme Ramírez	Mixta	CONEXION RADIO CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1530073	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Luvv Labs, LLC.	Denominativa	LUVV	
1530176	Daniel Jesús Caro Álvarez	Mixta	CREA2 a su imagen	
1530578	SARGENT & KRAHN, en representación de ROADGET BUSINESS PTE. LTD.	Mixta	SHEIN	
1530606	Guillermo Pedro Quezada Díaz	Mixta	Willy Diaz SANTIAGO DE CHILE Y SU NUEVA DINASTÍA	Con protección al conjunto y sin protección a los término "SANTIAGO DE CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531613	Sebastián Ulloa Gamboa, en representación de Fernando Matte González	Mixta	FRUSTOCK	
1532046	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de GUSTAVO MOLINA MILMAN Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	GMM GUSTAVO MOLINA MILMAN PRE UNIVERSITARIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRE UNIVERSITARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533812	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Farbus Ltda	Mixta	Executive Express	Con protección al conjunto y sin protección al término "Express" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1533854	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SILVER RAÚL ARZE CADIMA y VIVIANA SALVATIERRA ROCHA	Mixta	TILUCHI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533932	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	GARNIER NUTRISSE OLEOS	
1534163	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de German Ricardo López Valdés	Figurativa		
1534556	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de GREEN PROTECHNOLOGY SpA	Mixta	ProBase	
1534564	Arturo Bulnes Concha, en representación de Fundación Minera Escondida	Denominativa	INFANCIA DIGITAL	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1534566	Isidora Valentina Waggaman Rojas	Denominativa	Mi Abogada favorita	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogada" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1534572	Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Rafael González Fly Fishing E.I.R.L	Mixta	Valley Of The Kings	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1534575	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	STYLISH	
1534579	Roberto Francisco Marchant Farías	Mixta	GOD SAVE THE QUEEN	
1534587	Gustavo Ronald Agurto Vergara	Mixta	Extremosurmedia	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1535399	ATRIUM S.A., en representación de Bhagyashree Rajesh Belani	Denominativa	MEDWELL PRO	
1535400	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gastronomía Modo Ltda	Mixta	Profugos del Mar	
1535401	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de PHARMATECH CHILE SpA	Denominativa	OFTANEST	
1535681	Jorge Garay Pérez, en representación de INDIAL PAPEL EMBALAGENS LTDA	Mixta	QUALITÉ CAMPIONE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Qualité", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1535898	Mario Andrés Cáceres Moraga	Mixta	Godemos	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535967	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de CRUDO Y SIN CENSURA SPA	Mixta	Burger sin censura	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1535985	Martín Daniel Arias Salazar	Denominativa	global factory	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536035	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VAN NOTEN Andries, naamloze vennootschap	Denominativa	DRIES VAN NOTEN	
1536038	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kraft Foods Group Brands LLC	Mixta	BULL'S-EYE	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536059	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Avtozma	
1536061	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Enhopma	
1536062	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Osenvelt	
1536065	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Quvozelt	
1536071	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Ignacio Muñoz Muñoz y Diego Eduardo Madrid Ibañez	Mixta	Mundo Cracks	
1536082	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Stoboclo	
1536083	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CELLTRION, INC.	Denominativa	Roldenclo	
1536093	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de Sociedad Turística Inmobiliaria Aventuras Andinas Ltda.	Denominativa	HARAS ESTRELLA DE LA MAÑANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "HARAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536128	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	UNIMARC, EL SUPER DE TODOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536149	Nicolás Angel Gómez Carrillo	Denominativa	Roce Secreto	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536177	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Patricio Javier Correa Rodríguez	Denominativa	LA OBRA	
1536197	Jovino Rolando Barrientos Leighton	Denominativa	HARAS SANTA BARBARA	Con protección al conjunto y sin protección al término "HARAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536206	Gonzalo Nicolás Ardiles Solís De Ovando, en representación de Sociedad comercial los coihues Ltda	Denominativa	Milka.pet	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pet", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536210	Araceli Daniela Stagnaro Bustamante	Denominativa	Calcepines	
1536222	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	Peakpo	
1536225	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Omar Atilio Fleitas	Denominativa	mess_ice	
1536226	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MERCADO AMERICANO LTDA	Mixta	VINTAGE	
1536233	Juan Christopher Díaz Barrientos	Denominativa	FCOM	
1536234	Zhenjiang Li	Mixta	MECOLOUR	
1536236	Marlyn Jacqueline Henríquez Becchi	Mixta	Arrebol	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536240	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tomas Felipe De la Fuente Herrera	Mixta	Ideasquesanan	
1536248	Francisca Belén Martínez Cabrera	Mixta	BabyShower	
1536252	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Y Productora De Masas Dulces Y Saladas Wafels Belgas SpA	Mixta	WB.A. WAFFLES BELGAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "WAFFLES BELGAS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536254	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Y Productora De Masas Dulces Y Saladas Wafels Belgas SpA	Mixta	WB.A. WAFFLES BELGAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "WAFFLES BELGAS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536255	Claudia Alejandra Soto Guzmán, en representación de DM&C ASESORÍAS SpA	Mixta	DM & C	
1536256	Natalia Andrea Garcés Guzmán	Mixta	Tokki	
1536257	Victor Enrique Pérez Villa, en representación de MAIORI GESTIONES LIMITADA	Denominativa	MAIORI	A escrito de 16 de junio de 2023, téngase por acompañado



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536259	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Denominativa	MINERA ARQUEROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536261	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Denominativa	MINERA ARQUEROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536263	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Mixta	ARQUEROS COMPAÑÍA MINERA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Compañía Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536264	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Mixta	ARQUEROS COMPAÑÍA MINERA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Compañía Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536266	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Xunwijing Technology Development Co., Ltd.	Denominativa	AMPLIGAME	
1536287	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RICHARD GIOVANNI PASTORINI CEA	Denominativa	Incoludida	
1536292	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DELNOR SpA	Mixta	DELNOR	
1536294	Pablo Javier Bonavia Figueroa, en representación de COMERCIAL VELERO LIMITADA	Denominativa	SILBURY	
1536295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL AUCO Y CIA LTDA	Mixta	AUCO	
1536338	Claudio Andrés Tapia Salinas, en representación de DAKOTA PRODUCCIONES SPA	Denominativa	king of one mile	
1536438	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juana Edith Mansilla Muñoz y Valentina de los Ángeles Guerrero Mansilla	Mixta	Crochet Calbuco	Con protección al conjunto y sin protección al término "crochet" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536490	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Karin Eugenia Escobar Chaucón	Mixta	Karpe Diem Vitrales	Con protección al conjunto y sin protección al término "vitrales" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536495	Gabriel Alejandro Ojeda Delgado	Denominativa	Marmai Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536499	Pedro Gutiérrez Cheetham	Mixta	Alas Agrícolas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536500	Pedro Gutiérrez Cheetham	Denominativa	Vivero Raíz Cuadrada	
1536502	Pedro Gutiérrez Cheetham	Denominativa	Escuela de Vuelo Alas Agrícolas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Escuela de Vuelo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536504	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Inmobiliaria Guzman Ltda.	Denominativa	GUZMAN EMPRESAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "EMPRESAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536505	Michael Jordán Calderon Merlo	Mixta	Blitz Crunch	Con protección al conjunto y sin protección al término "Crunch" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536507	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA	Denominativa	EGGSTETICO	
1536509	Felipe Andrés Figueroa Calderón	Mixta	TOTAL CAMPERS	
1536512	Cristian Eduardo Navarro Vera	Denominativa	NAUTIKPARTS	
1536513	Consuelo Catalina Vilches Meza	Mixta	LA CHICA DE HUMO SMOKE SHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smoke Shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536518	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Cervecería Raíces SpA	Mixta	Intergalactic Brewing Company	Con protección al conjunto y sin protección al término "Brewing Company" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536524	Arantazu Becker Uriarte	Mixta	Garza	
1536532	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	INCREXXA	
1536533	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Artagnan Arturo Aliste Henriquez	Denominativa	Churrico's	
1536534	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de CX EVENTS AMERICAS LLC	Mixta	CX DAY	
1536536	Leslie Elizabeth Nicholls Silva	Mixta	Nicholls Tea	Con protección al conjunto y sin protección al término "tea blenders" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536542	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de CADOMECA ASOCIADOS S.A.	Denominativa	PROTESMART	
1536548	Diego Eduardo Fontecilla Montenegro	Denominativa	Tony's Chocolonely	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536549	Rodrigo Francisco Jaime Urrutia Pantoja, en representación de Carlos Rodolfo Pablo Ortega Ponce	Denominativa	Quintagua	
1536551	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Andrés San Martín Cajas	Denominativa	www.VIVECURAUMA.cl CLAUDIO SAN MARTIN PROPIEDADES CURAUMA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "www.; .cl y PROPIEDADES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536552	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Antonio Pavez Bustamante y Mauricio Javier Burgos Beltrán	Denominativa	Neo frío	Con protección al conjunto y sin protección al término "frío" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536554	Francisca Pilar Farías Cornejo	Mixta	Zisca	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536555	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Caamaño González	Mixta	Big Mountain Paper	Con protección al conjunto y sin protección al término "paper" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536595	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Tiger Fintech (Singapore) Pte Ltd	Mixta	TigerTrade	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Trade" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536661	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de SOLOMOTO LIMITADA	Denominativa	SOLOMOTO	
1536662	Jorge Aníbal Yáñez González, en representación de Mundo Prevencion SPA	Denominativa	Mundo Prevención Spa	Con protección al conjunto. Sin protección a SpA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536732	Sandra Davidía Sepúlveda Buizza	Mixta	PLAZA PET	Con protección al conjunto y sin protección al término "PET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536747	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Reyes servicios de transporte de pasajeros EIRL	Mixta	Turismo Parque Pucón	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1536748	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maria Ignacia Zamora Salas	Mixta	Sana Esencia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Esencia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patagonia Cloud SpA	Mixta	logpro	
1536751	Ana María Cancino Fuentes	Denominativa	Las Intolerantes	
1536752	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Gabriel Arriagada Arriagada	Denominativa	Nlch Noticias live chile	Con protección al conjunto. Sin protección a "Noticias", "live" y "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536754	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad consultora agronómica Romero Levitán SPA	Mixta	AgRoLev	
1536756	César Arturo Nolberto Passi Marín	Denominativa	PASSMARKET	
1536757	Yasna Angelina Celis González, en representación de bitacora servicios integrales limitada	Mixta	BITACORA LTDA SERVICIOS INTEGRALES	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "LTDA" y "Servicios Integrales" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1536758	Paolo Javier Mardones Cerna	Mixta	Invernadero	
1536792	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JOSÉ JAVIER OLIVEROS DUARTE	Mixta	TOKYGORY	
1536811	Claudia Alejandra Toledo Fuentes	Denominativa	Prisma Auditores	Con protección al conjunto y sin protección al término "Auditores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536812	Idebiz Chile Eirl, en representación de Álvaro Ignacio Espinosa Silva	Mixta	Gents	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536813	Idebiz Chile Eirl, en representación de Mauricio Alberto Mollo Olivares	Mixta	WITRUN	
1536814	Idebiz Chile Eirl, en representación de Mauricio Alberto Mollo Olivares	Mixta	URJTA INGENIERIA Y SERVICIOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERIA Y SERVICIOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536822	Idebiz Chile Eirl, en representación de Darío Andrés Cabrera Tolle	Mixta	Art leather Correia	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Art leather" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536824	Alexis Alejandro Mejías Moreno	Mixta	La magia del Maule	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1536841	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nivaldo Valentín Flores Sanhueza	Mixta	RESTAURANTE Shalal EL PLACER DE COMER	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536843	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Norma Zoraida Medina Martinez	Mixta	AN ASONORMA	
1536844	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gicela Mariza Alarcon Huaiquil Servicios Comunicacionales EIRL	Mixta	Radio Unica Fm Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Radio Fm Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536845	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Vida Healthy SpA	Mixta	NEOCELL	
1536848	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Ruiseñor SA	Mixta	PETCANIS	
1536850	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernandez y Landaeta Spa	Mixta	H-L salud	Con protección al conjunto y sin protección al término "salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536851	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inspecciones y Construcción Hector Fernandez Jimenez EIRL	Mixta	Hafer Play	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536857	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vicente David Castro Quiñones	Mixta	BIXZO	
1536861	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Ignacio Ramos García	Mixta	Rametti	
1536862	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD CAMPO REGINA SPA	Mixta	CASUU	
1536864	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Sweet Monkey SpA	Mixta	Sweet Monkey	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372150	AR Consulting SPA, en representación de Emma Matratzen GmbH	Mixta	Emma	Número de Registro: 1404631
1442563	Linerros & Cia., en representación de Universidad de Chile	Mixta	WINTER WONDER WW! NECTARINES	Número de Registro: 1404630
1477457	Sargent & Krahn, en representación de Karma Automotive LLC	Denominativa	CHARGED EMOTION. BEYOND EV	Número de Registro: 1404608
1490989	Jarry Ip SpA, en representación de Nicolás Jarry Fillol	Denominativa	NICO	Número de Registro: 1404601
1520076	Mauricio Decler Cognian Pérez	Denominativa	CWC Chileanwines	Número de Registro: 1404106
1526880	Juan Pablo Zamora Iturra	Mixta	Zamora Ip	Número de Registro: 1404602
1527645	Simple Marcas SpA, en representación de Nicolás Alfredo Beldaño Lagos	Mixta	NB Polarizados Lautaro	Número de Registro: 1404603
1528300	Estudio Carey Ltda. , en representación de Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd	Denominativa	HIKVISION OTAP	Número de Registro: 1404604
1528344	Simple Marcas SpA, en representación de Analia Jobina Mariano Morales	Mixta	LIA PREVENCIÓNISTA	Número de Registro: 1404605
1528355	Simple Marcas SpA, en representación de Sociedad Cervecera Quissanti Spa	Mixta	QUISSANTI	Número de Registro: 1404606
1528361	Simple Marcas SpA, en representación de Benjamín Antonio Bulnes Miranda	Mixta	BNBGRAPHIC	Número de Registro: 1404607
1528373	Simple Marcas SpA, en representación de José Mauricio Cañete Montenegro	Mixta	De Alba	Número de Registro: 1404609
1528376	Simple Marcas SpA, en representación de Comercializadora Joss Internacional Spa	Mixta	Ironwolf Airsoft	Número de Registro: 1404610
1529391	Estudio Carey Ltda. , en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Denominativa	MAF	Número de Registro: 1404611
1529694	Felipe Andrés Núñez López, en representación de Soluciones Hídricas Aqua Retorna SpA	Mixta	Aqua Retorna	Número de Registro: 1404612
1530020	Iuris Abogados S.A., en representación de Licentia International Corp.	Denominativa	DESTRUCTO	Número de Registro: 1404613
1530180	Miguel Angel Carcuro Moncada	Denominativa	Atrapanube	Número de Registro: 1404614
1530670	Francois Luc Salla, en representación de DAIA SYSTEMS SpA	Mixta	DAIA SYSTEMS	Número de Registro: 1404615
1530671	Matías Guzmán Urzúa, en representación de Club Social Padel C.E. SpA	Denominativa	Valle Alto Padel	Número de Registro: 1404616



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530768	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Alejandro Gonzalo Delmas Rojas	Mixta	TUKAN COFFEE	Número de Registro: 1404617
1530885	Gerson Esteban Castillo Astorga, en representación de Rodríguez, Castillo y Cía. Limitada	Mixta	GA CENTRE	Número de Registro: 1404618
1530894	Sandra Paola De La Hoz Mardones, en representación de Sandra Paola De la Hoz Mardones Producciones E.I.R.L.	Denominativa	De la hoz producciones	Número de Registro: 1404619
1530919	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de Damyfar SpA	Mixta	FARMACIAS DAMYFAR	Número de Registro: 1404620
1531041	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Sociedad Comercial y Turística Ubuntu Patagonia SpA	Mixta	Ubuntu Patagonia	Número de Registro: 1404621
1531052	BBD Legal Ltda., en representación de Quimica del Campo SpA	Mixta	QDC Quimica del Campo	Número de Registro: 1404622
1531089	Cristian Franco Henry De Villeneuve Giovine, en representación de Barдоз Chile SpA	Mixta	B BARDOZ	Número de Registro: 1404623
1531098	Emilio Cardoen Délano	Denominativa	RINGME	Número de Registro: 1404624
1531224	Hongpeng Cai	Mixta	LEO	Número de Registro: 1404625
1531324	Rodrigo Andrés Godoy Cortés	Mixta	SoluDrones	Número de Registro: 1404626
1531804	Ricardo Giovanni Mella Díaz, en representación de Sociedad de Servicios Profesionales Bellme Clinic Limitada	Mixta	BELLME BEAUTY	Número de Registro: 1404627
1531808	Alexandra Paola Lua Barra	Mixta	Miquiztli Studio	Número de Registro: 1404628
1532017	Philippe Andre Durand Urzúa, en representación de Magic4ever Spa	Denominativa	Magic4ever	Número de Registro: 1404629



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510223	Marcelo Alexander Stuardo Zapata	Mixta	CALBUCCO TV	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 2 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo de destinación y/o origen y descriptivo.</p> <p>Que, con fecha 4 de abril de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida es más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica CALBUCCO TV y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512742	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Alfredo Patricio Gómez Bouillet	Denominativa	INVICTA	
1512966	Juan Guillermo Guerrero Guerra	Mixta	Deco toys	
1513080	Jorge Emilio Aldunate Loyola	Denominativa	Reparación de Parabrisas "El Mago"	
1513181	Nelson Wladimir Céspedes Herrera, en representación de COFFEE GROW SPA	Denominativa	SEÑOR VICENTE	
1515882	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD INGENIERIA SANTIAGO LIMITADA	Mixta	ING SANTIAGO	
1516899	Paz Fernanda Arenas Cabrera, en representación de María Jesús Infante Godoy	Mixta	LADY MUSHROOM	
1517675	Maria Francisca Orchard Heilmaier	Denominativa	Casa De Parto	
1519584	Ronald Alexander Hernandez Parra	Denominativa	Masajes La Serena	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535589	Zhiqiang Wang	Mixta	LITHIATIVE	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1062906.
1535632	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1062903.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533984	SARGENT & KRAHN , en representación de Krona Tubos e conexões S.A.	Denominativa	KRONA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1496164	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de MIMET S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI BRANDING	Resolviendo presentación de fecha 23 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1510223	Marcelo Alexander Stuardo Zapata Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CALBUCO TV	Resolviendo presentación de fecha 4 de abril de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1512816	Javiera Francisca Schifferli Sandoval Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Zuckerhaus Delicias de la Oma	
1512946	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ARAUCARIA	
1512989	Ignacio Javier Barnett Díaz, en representación de ROCKWELL COMPANY SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ROCKWELL COMPANY IMPROVING YOUR DAY	
1513138	Rodrigo Andrés Orlandi Arrate, en representación de Valora Fácil Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Valora Fácil	
1513181	Nelson Wladimir Céspedes Herrera, en representación de COFFEE GROW SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEÑOR VICENTE	Téngase por contestada la observación de fondo.
1514857	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GENNIALS FBANK FALABELLA	Considerando 1- Que con fecha 12 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Solicitud 1493176. GENIALS. Hardware computacional; computadores de escritorio y computadores portátiles; hardware de memoria de computadores; discos duros; discos ópticos; hardware, software y periféricos de computadora para comunicaciones entre múltiples computadores, así como entre computadores y redes computacionales locales y globales; hardware para redes de computadores; descodificadores de señales de video y televisión; hardware y software computacional para reproducir,



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procesar y transmitir contenidos de audio, video y multimedia; hardware y software computacional para controlar la operación de dispositivos de audio y video y para ver, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales, así como otros contenidos multimedia; monitores para computadora; pantallas de cristal líquido; pantallas planas; teclados, cables, módems y ratones (mouse) para computadores; Soportes de montaje para ordenadores, soportes diseñados para computadoras portátiles y soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes (smartphones); baterías, baterías recargables, cargadores para baterías, transformadores y fuentes de alimentación eléctrica para computadores; conectores eléctricos, cables y adaptadores; aparatos de control remoto; teléfonos celulares; audífonos y auriculares, audífonos estéreo, auriculares para insertar en los oídos; Amplificadores de sonido y Parlantes; parlantes estéreo, altavoces; micrófonos; equipos de audio para vehículos, sintonizadores estéreo, parlantes, amplificadores, cajas para altavoces, reproductores mp3; sistemas de sonido, incluyendo amplificadores, reproductores, altavoces y controles remotos; adaptadores para equipos de sonido de automóviles; grabadoras de audio, receptores de radio, transmisores de radio, lectores de tarjeta de memoria; reproductores portátiles de audio y video digital; cámaras; teléfonos, teléfonos móviles, videotelefonos; reproductores de mp3 y de audio y video; audífonos, micrófonos, controles remotos, baterías, cargadores de baterías, teclados, adaptadores, antenas y amplificadores, partes y accesorios para teléfonos móviles, a saber, cubiertas, estuches y fundas de diversos materiales, especialmente diseñadas para teléfonos móviles, baterías, cargadores, audífonos y micrófonos para teléfonos móviles; bolsos, estuches y fundas especialmente diseñadas para computadores y para dispositivos electrónicos digitales manuales y portátiles, clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 25 de mayo de 2023 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer en su composición la expresión famosa y notoria FALABELLA, la cual se encuentra ampliamente registrada. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, video texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneado de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, vídeo texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneo de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, vídeos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y vídeos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				(periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales con excepción de productos de la clase 9 o de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicios de propaganda o de publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Promoción de ventas (para terceros) con excepción de productos de la clase 9. Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta con excepción de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos con excepción de productos de la clase 9; obtención de descuento en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, con excepción de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35; Servicios financieros. Servicios de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Análisis financiero; operaciones de compensación; operaciones financieras y operaciones monetarias. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios de agencia inmobiliarios, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				créditos hipotecarios, servicio de arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional, administración de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; evaluación de bienes inmuebles. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias de inversiones y tasaciones inmobiliarias, clase 36.
1514857	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GENIALS FBANK FALABELLA	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1514858	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GENIALS A GENNIAL BANCO FALABELLA	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1514858	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GENIALS A GENNIAL BANCO FALABELLA	Considerando 1- Que con fecha 12 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Solicitud 1493176. GENIALS. Hardware computacional; computadores de escritorio y computadores portátiles; hardware de memoria de computadores; discos duros; discos ópticos; hardware, software y periféricos de computadora para comunicaciones entre múltiples computadores, así como entre computadores y redes computacionales locales y globales; hardware para redes de computadores; descodificadores de señales de video y televisión; hardware y software computacional para reproducir, procesar y transmitir contenidos de audio, video y multimedia; hardware y software computacional para controlar la operación de dispositivos de audio y video y para ver, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales, así como otros

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contenidos multimedia; monitores para computadora; pantallas de cristal líquido; pantallas planas; teclados, cables, módems y ratones (mouse) para computadores; Soportes de montaje para ordenadores, soportes diseñados para computadoras portátiles y soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes (smartphones); baterías, baterías recargables, cargadores para baterías, transformadores y fuentes de alimentación eléctrica para computadores; conectores eléctricos, cables y adaptadores; aparatos de control remoto; teléfonos celulares; audífonos y auriculares, audífonos estéreo, auriculares para insertar en los oídos; Amplificadores de sonido y Parlantes; parlantes estéreo, altavoces; micrófonos; equipos de audio para vehículos, sintonizadores estéreo, parlantes, amplificadores, cajas para altavoces, reproductores mp3; sistemas de sonido, incluyendo amplificadores, reproductores, altavoces y controles remotos; adaptadores para equipos de sonido de automóviles; grabadoras de audio, receptores de radio, transmisores de radio, lectores de tarjeta de memoria; reproductores portátiles de audio y video digital; cámaras; teléfonos, teléfonos móviles, videoteléfonos; reproductores de mp3 y de audio y video; audífonos, micrófonos, controles remotos, baterías, cargadores de baterías, teclados, adaptadores, antenas y amplificadores, partes y accesorios para teléfonos móviles, a saber, cubiertas, estuches y fundas de diversos materiales, especialmente diseñadas para teléfonos móviles, baterías, cargadores, audífonos y micrófonos para teléfonos móviles; bolsos, estuches y fundas especialmente diseñadas para computadores y para dispositivos electrónicos digitales manuales y portátiles, clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 25 de mayo de 2023 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer en su composición la expresión famosa y notoria FALABELLA, la cual se encuentra ampliamente registrada. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, video texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneo de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contenidos de audio, video texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneado de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales con excepción de productos de la clase 9 o de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicios de propaganda o de publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Promoción de ventas (para terceros) con excepción de productos de la clase 9. Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta con excepción de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos con excepción de productos de la clase 9; obtención de descuento en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, con excepción de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35; Servicios financieros. Servicios de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Análisis financiero; operaciones de compensación; operaciones financieras y operaciones monetarias. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios de agencia inmobiliarios, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, servicio de arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional, administración de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; evaluación de bienes inmuebles. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de inversiones y tasaciones inmobiliarias, clase 36. Con protección al conjunto y sin protección al término "BANCO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1514859	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GENIALS A GENNIAL FBANK FALABELLA	Considerando 1- Que con fecha 12 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Solicitud 1493176. GENIALS. Hardware computacional; computadores de escritorio y computadores portátiles; hardware de memoria de computadores; discos duros; discos ópticos; hardware, software y periféricos de computadora para comunicaciones entre múltiples computadores, así como entre computadores y redes computacionales locales y globales; hardware para redes de computadores; descodificadores de señales de video y televisión; hardware y software computacional para reproducir, procesar y transmitir contenidos de audio, video y multimedia; hardware y software computacional para controlar la operación de dispositivos de audio y video y para ver, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales, así como otros contenidos multimedia; monitores para computadora; pantallas de cristal líquido; pantallas planas; teclados, cables, módems y ratones (mouse) para computadores; Soportes de montaje para ordenadores, soportes diseñados para computadoras portátiles y soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes (smartphones); baterías, baterías recargables, cargadores para baterías, transformadores y fuentes de alimentación eléctrica para computadores; conectores eléctricos, cables y adaptadores; aparatos de control remoto; teléfonos celulares; audífonos y auriculares, audífonos estéreo, auriculares para insertar en los oídos; Amplificadores de sonido y Parlantes; parlantes estéreo, altavoces; micrófonos; equipos de audio para vehículos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sintonizadores estéreo, parlantes, amplificadores, cajas para altavoces, reproductores mp3; sistemas de sonido, incluyendo amplificadores, reproductores, altavoces y controles remotos; adaptadores para equipos de sonido de automóviles; grabadoras de audio, receptores de radio, transmisores de radio, lectores de tarjeta de memoria; reproductores portátiles de audio y video digital; cámaras; teléfonos, teléfonos móviles, videotelefonos; reproductores de mp3 y de audio y video; audífonos, micrófonos, controles remotos, baterías, cargadores de baterías, teclados, adaptadores, antenas y amplificadores, partes y accesorios para teléfonos móviles, a saber, cubiertas, estuches y fundas de diversos materiales, especialmente diseñadas para teléfonos móviles, baterías, cargadores, audífonos y micrófonos para teléfonos móviles; bolsos, estuches y fundas especialmente diseñadas para computadores y para dispositivos electrónicos digitales manuales y portátiles, clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 25 de mayo de 2023 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer en su composición la expresión famosa y notoria FALABELLA, la cual se encuentra ampliamente registrada. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>audio, vídeo texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneado de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, vídeos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y vídeos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, vídeo, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, vídeo texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneo de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales con excepción de productos de la clase 9 o de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicios de propaganda o de publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing),</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Promoción de ventas (para terceros) con excepción de productos de la clase 9. Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta con excepción de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos con excepción de productos de la clase 9; obtención de descuento en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, con excepción de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35; Servicios financieros. Servicios de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Análisis financiero; operaciones de compensación; operaciones financieras y operaciones monetarias. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios de agencia inmobiliarios, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, servicio de arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional, administración de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; evaluación de bienes inmuebles. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias de inversiones y tasaciones inmobiliarias, clase 36.</p>
1514859	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GENNIALS A GENNIAL FBANK FALABELLA	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1514861	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FSEGUROS	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514863	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WIKIGENNIALS FALABELLA	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1514863	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	WIKIGENNIALS FALABELLA	Considerando 1- Que con fecha 12 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Solicitud 1493176. GENIALS. Hardware computacional; computadores de escritorio y computadores portátiles; hardware de memoria de computadores; discos duros; discos ópticos; hardware, software y periféricos de computadora para comunicaciones entre múltiples computadores, así como entre computadores y redes computacionales locales y globales; hardware para redes de computadores; descodificadores de señales de video y televisión; hardware y software computacional para reproducir, procesar y transmitir contenidos de audio, video y multimedia; hardware y software computacional para controlar la operación de dispositivos de audio y video y para ver, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales, así como otros contenidos multimedia; monitores para computadora; pantallas de cristal líquido; pantallas planas; teclados, cables, módems y ratones (mouse) para computadores; Soportes de montaje para ordenadores, soportes diseñados para computadoras portátiles y soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes (smartphones); baterías, baterías recargables, cargadores para baterías, transformadores y fuentes de alimentación eléctrica para computadores; conectores eléctricos, cables y adaptadores; aparatos de control remoto; teléfonos celulares; audífonos y auriculares, audífonos estéreo, auriculares para insertar en los oídos; Amplificadores de sonido y Parlantes; parlantes



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>estéreo, altavoces; micrófonos; equipos de audio para vehículos, sintonizadores estéreo, parlantes, amplificadores, cajas para altavoces, reproductores mp3; sistemas de sonido, incluyendo amplificadores, reproductores, altavoces y controles remotos; adaptadores para equipos de sonido de automóviles; grabadoras de audio, receptores de radio, transmisores de radio, lectores de tarjeta de memoria; reproductores portátiles de audio y video digital; cámaras; teléfonos, teléfonos móviles, videoteléfonos; reproductores de mp3 y de audio y video; audífonos, micrófonos, controles remotos, baterías, cargadores de baterías, teclados, adaptadores, antenas y amplificadores, partes y accesorios para teléfonos móviles, a saber, cubiertas, estuches y fundas de diversos materiales, especialmente diseñadas para teléfonos móviles, baterías, cargadores, audífonos y micrófonos para teléfonos móviles; bolsos, estuches y fundas especialmente diseñadas para computadores y para dispositivos electrónicos digitales manuales y portátiles, clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 25 de mayo de 2023 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer en su composición la expresión famosa y notoria FALABELLA, la cual se encuentra ampliamente registrada. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, video, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, video texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneado de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Software informático para la transmisión continua, difusión, transmisión, distribución, reproducción, organización e intercambio de música, audio, vídeo, juegos y datos; software informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenaje y organización de archivos de texto, datos, imágenes y audiovisuales; software informático que permite a los usuarios ver o escuchar contenidos de audio, vídeo texto y archivos multimedia; software informático para crear y facilitar a los usuarios el acceso a bases de datos indexadas con información y datos; software informático de motores de búsqueda; software informático para entrega inalámbrica de contenidos; software informático para acceder a información en línea; software informático para compras en línea; software informático para facilitar pagos y transacciones en línea; software informático que proporciona servicios de pedido y ventas al por menor para una amplia variedad de bienes de consumo; software informático para la divulgación de publicidad para terceros; software informático para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>divulgación de información sobre descuentos en bienes de consumo; software informático para compartir información acerca de productos, servicios y ofertas; software informático para escaneado de códigos de barra y comparación de precios; software informático para organizar despachos y entregas; software informático para almacenamiento electrónico de datos; software informático para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; software informático para reconocimiento de imágenes y voz; software informático para la automatización del hogar; software informático para comprar, acceder y visualizar películas, espectáculos de televisión, videos, software informático para consultar información o datos vía Internet de Internet; archivos descargables de música; archivos descargables de películas, espectáculos de televisión y videos; medios digitales descargables; archivos descargables de audio digital que contengan música, noticias así como grabaciones de voz y palabra hablada acerca de temas diversos; archivos descargables de libros, lectores de libros electrónicos y audiolibros; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas. Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes. Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito (periféricos informáticos); máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas cheque, tarjetas de pago, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, todas ellas magnéticas; Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento magnéticas. Tarjetas con chip y Tarjeta inteligente SIM (Módulo de identificación de abonado). Mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, disco versátil digital (DVD) y soportes de grabaciones sonoras. Publicaciones electrónicas descargables, clase 9; Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos de la clase 9. Organización de eventos y ferias con fines comerciales de productos de la clase 9. Promoción de ventas (para terceros) de productos de la clase 9. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con de venta de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de la clase 9; Reagrupamiento, por cuenta de terceros de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta al por mayor y/o al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, con excepción de productos de la clase 9. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales con excepción de productos de la clase 9 o de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicios de propaganda o de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Promoción de ventas (para terceros) con excepción de productos de la clase 9. Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta con excepción de productos de la clase 9, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 9, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos con excepción de productos de la clase 9; obtención de descuento en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, con excepción de productos de la clase 9, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, clase 35; Servicios financieros. Servicios de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de crédito y giro de dinero a través de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Análisis financiero; operaciones de compensación; operaciones financieras y operaciones monetarias. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios de agencia inmobiliarios, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, servicio de arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional, administración de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; evaluación de bienes inmuebles. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias de inversiones y tasaciones inmobiliarias, clase 36.</p>
1515415	<p>Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Equipamientos Chile spa</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EC	Resolviendo presentación de fecha 21 de abril de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1515882	<p>Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD INGENIERIA SANTIAGO LIMITADA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	ING SANTIAGO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1515882	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD INGENIERIA SANTIAGO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ING SANTIAGO	Estese al mérito de autos.
1515882	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD INGENIERIA SANTIAGO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ING SANTIAGO	Estese al mérito de autos.
1516612	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Ismael Petrich Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NEWTY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1516612	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Ismael Petrich Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	NEWTY	
1516899	Paz Fernanda Arenas Cabrera, en representación de María Jesús Infante Godoy Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LADY MUSHROOM	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517675	María Francisca Orchard Heilmaier Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Casa De Parto	Téngase por contestada la observación de fondo.
1519584	Ronald Alexander Hernandez Parra Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Masajes La Serena	Téngase por contestada la observación de fondo.
1524341	Rodrigo Abarca Villagrán, en representación de Minga Digital SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAP MINGA AUDIENCE PREMIUM	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2023 A lo Principal: Téngase presente. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados. Al Tercer Otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.
1525527	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Unigrà S.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MASTER Martini	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023 A sus antecedentes
1525642	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Sociedad Educacional San Juan Bautista Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES PAZ, AUTOCUIDADO Y BIENESTAR.	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 Téngase por acompañado poder.
1533616	José Miguel Caviedes Jeria Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Sapience	A escrito de 31 de julio de 2023, a lugar a la limitación de la cobertura de la marca, se corrige la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1534556	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de GREEN PROTECHNOLOGY SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ProBase	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2023 Como se pide.
1536510	Felipe Andrés Figueroa Calderón Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOTAL CAMPERS	A lo principal, como se pide. Al otrosí, téngase presente.
1544539	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Golden Cut SpA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Golden Cut SpA	<p>VISTOS</p> <p>1.- Que, con fecha 19/05/2023, se presentó por Luis Alberto Manson Figueroa, solicitud de registro para la marca mixta Golden Cut SpA, en clase 44, a la que se le asignó el N° 1544539.</p> <p>2.- Que el 24/05/2023 se notificó una resolución por la que se aceptó a trámite la presente solicitud, dejándose expresa constancia de que el solicitante debería requerir la publicación del extracto respectivo al Diario Oficial dentro del plazo fatal de 20 días contados desde esa fecha, según lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 19.039 en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la misma Ley, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud en caso de no efectuarse este requerimiento dentro del plazo antes mencionado.</p> <p>3.- Que con fecha 29-06-2023, no constando que se hubiere requerido la publicación de extracto en el Diario Oficial, y habiéndose realizado los apercibimientos de acuerdo al art. 4 de la ley 19.039 y 14 de su reglamento, se notificó resolución que tuvo por no presentada la presente solicitud y se ordenó su archivo.</p> <p>4.- Que con fecha 30 de junio de 2023 compareció el solicitante e interpuso recurso de reposición, y solicitó se deje sin efecto la resolución que tuvo por no presentada la solicitud y en su reemplazo se conceda un plazo para requerir la publicación. Se fundó en que la aceptación a trámite fue el 24 de mayo del 2023 y a partir de esa fecha el plazo para requerir la publicación de extracto en el Diario Oficial se cumplía el 23 de junio del 2023, fecha en la cual se produjeron los efectos del frente de mal tiempo atmosférico que afectó la Región Metropolitana y la zona central del país, que su domicilio es en la comuna de La Reina por lo cual el suministro de energía eléctrica se interrumpió afectando al proceso de pago de la publicación de extracto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en el Diario Oficial, lo cual dio por hecho hasta el día 29 de junio del 2023 fecha en la cual le fue notificada en su correo electrónico la resolución en comento.</p> <p>5.- Que el plazo de 20 días establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.039, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la misma Ley, para requerir la publicación, es por disposición expresa del artículo 11 de la mencionada ley, legal, fatal e improrrogable, por lo que a su vencimiento precluye la facultad del solicitante de requerir el trámite mencionado. El vencimiento de este plazo legal opera de pleno derecho, y en la especie expiró el 22/6/2023, y como se dijo es improrrogable, de manera tal que resultaría contrario a derecho otorgar un nuevo plazo para que se realice extemporáneamente un trámite ya expirado el plazo otorgado por la ley.</p> <p>6.- En consecuencia y teniendo presente el mérito de los antecedentes, lo razonado anteriormente, lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 19.039 y 14 de su reglamento y demás normas pertinentes, resuelvo: Se niega lugar al recurso de reposición deducido por Luis Alberto Manson Figueroa, en contra de la resolución notificada el 29 de junio de 2023. Habiéndose interpuesto recurso jerárquico en subsidio, pasen los autos a la Dirección Nacional a fin de que se resuelva lo que corresponda.</p>
1545620	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Asphalt Research Technology, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	XMIX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1552020	Matías Javier Salgado González, en representación de Hugo Roggendorf y Compañía Limitada Resolución de división de solicitud	Mixta	EDELWEISS VON ROGGENDORF	
990832329	Gsmart IP SA, en representación de WORLD BRANDING MARK S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	MTL MONTALE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991139071	<p>CON LOR S.P.A., en representación de DALIFORM GROUP S.R.L.</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Mixta	daliform	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991389440	<p>DLA Piper Denmark Law Firm P/S, en representación de Pharma Medico UK Limited</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	ZYMBILAN	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991509896	<p>XIAMEN XIANGLONG INTELLECTUAL PROPERTY CO.,LTD, en representación de Xiamen Hanin Electronic Technology Co.,Ltd.</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Mixta	IDPRT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991512263	<p>PADIMA, en representación de Enrique Rubio Polo</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	RUBIO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991526217	<p>IP Consulting, en representación de VIE MUSICALI OOD</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	MATIA BAZAR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991540150	MONDIAL MARCHI S.P.A., en representación de F.O.M.E.T. S.P.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FOMET	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991564084	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Sears (Shenzhen) Technology Co., Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	goeco	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991570688	MONDIAL MARCHI S.P.A., en representación de F.O.M.E.T. S.P.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991624635	KROHN Rechtsanwälte PartGmbH, en representación de Orthomol pharmazeutische Vertriebs GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	orthomol	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991626158	ONSAGERS AS, en representación de Autostore Technology AS Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AUTOSTORE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991691727	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI N	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991691770	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI N	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991691772	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI N	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991692772	Ellen S. Simpson Colson Law Firm, en representación de ELEMIS USA, INC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ELEMIS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991693179	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de SOREMARTEC S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FULFIL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991694160	Fabrizio Vayra and Colleen Ganin, en representación de Google LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FITBIT VERSA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991694179	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	AN APPLE ORIGINAL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991694913	ELZABURU, en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	RABANNE EYEPHORIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991694937	BERMEJO & JACOBSEN PATENTES-MARCAS S.L., en representación de The Urban Roosters Technologies S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FRF FREESTYLE MASTER SERIES	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991694992	DESTEK PATENT ANONIM SIRKETI, en representación de TÜRKİYE TURİZM TANITIM VE GELİSTİRME AJANSI Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Meet Türkiye where business is pleasure	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991695095	Karen Won, en representación de ZINUS INC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Spa Sensations	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991695330	Edmund J. Ferdinand III Ferdinand IP Law Group, en representación de FASHION NOVA, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NOVABEAUTY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991695534	ADVOKATBYRÅN GULLIKSSON AB, en representación de Tranter International AB Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TRANTER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991696237	JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de COLAS Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	infra CARE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991696903	Aaron D. Hendelman Wilson Sonsini Goodrich & Rosati, en representación de Arlo Technologies, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ARLO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991697534	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de AGROTECNOLOGIAS NATURALES, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Atens	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991697586	MPT FIKRI MÜLKİYET DAN. LTD. STI. (HANDE ÜLKER), en representación de KOSAN KOZMETİK SANAYİ VE TİCARET ANONİM ŞİRKETİ Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	f	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de agosto de 2023, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
417918	1022241	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
417927	1044189	ARTURO COVARRUBIAS VARGAS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRANSAMMONIA	
418602	1049571	Catalina Paz Granic Villanueva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ABSALON	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423973	1015697	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUBBLEGUMMERS	En cobertura clase 35 en "SERVICIOS DE DECORACION DE ESCAPARATES Y DEMOSTRACION DE PRODUCTOS." Especifique "DE PRODUCTOS". En "SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE PROSPECTOS Y MUESTRAS, DIRECTAMENTE O POR CORREO. SERVICIOS DE PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE INFORMACION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TARJETAS DE BENEFICIOS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE ACUMULACION DE PUNTOS, BONOS U OTRAS FORMAS DE CUANTIFICAR O VALORIZAR EL USO DE ESTAS TARJETAS Y/O DESCUENTOS PROMOCIONALES." Elimine o especifique "U OTRAS", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424283	1018703	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLANQUIHUE CHORIZO COCKTAIL	En cobertura Clase 29 modifique "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
423928	1019513	TRANSPORTES CARGOVAL LIMITADA Anotación de Renovación TLT	CARGOVAL	En cobertura clase 39 elimine o especifique en "SERVICIOS DE TRANSPORTES DE TODO TIPO." "DE TODO TIPO". Especifique en "SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS." "DE TODO TIPO DE PRODUCTOS", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
423933	1019515	TRAFAMAR LTDA. Anotación de Renovación TLT	TRAFAMAR	En cobertura clase 35 modifique "ASESORES PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS." conforme a " SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS. ", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424064	1019669	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Elimine de cobertura las expresiones "NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424072	1019671	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
423969	1021695	Sanasalud S.A , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANADENT	Individualice representante del solicitante de la renovación, acompañando poder al efecto.
424453	1023961	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMAI	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CARNES, PESCADOS; CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA ; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES , MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Describa marca mixta a renovar.
423899	1025085	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES COLCHAGUA	En cobertura clase 43 modifique conforme a " SERVICIOS DE ALQUILER Y RESERVA DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES; SERVICIOS DE ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES; SERVICIOS DE ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERIA Y CRISTALERIA; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIENDAS DE CAMPAÑA; EXPLOTACION DE CAMPING; SERVICIOS DE GUARDERIAS INFANTILES; SERVICIOS DE HOTEL, MOTEL, PENSIONES, CASAS DE VACACIONES; SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERIA, SALON DE TE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR), RESTAURANTES AUTOSERVICIO, SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS PARA EL CONSUMO. ", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424422	1025948	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB FALABELLA EXPERTO	En cobertura clase 37 en " Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos." especifique: "de toda clase de productos". En "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de reparación y conservación de productos." especifique "por cualquier medio" y "de productos", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424016	1026772	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILLO	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424240	1028483	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAHOU CLASICA	En cobertura Clase 32: corrija las frases "otras bebidas no alcohólicas" y "otras preparaciones para hacer bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424465	1030069	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMPARAX	En cobertura de marca a renovar , reclasifique los " PRODUCTOS QUIMICOS PARA MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS " , a clase 1, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Especifique las " SUSTANCIAS NATURALES Y MEDICINALES " conforme a " SUSTANCIAS NATURALES MEDICINALES " . Reclasifique las " INYECCIONES " a clase 10, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
424057	1030129	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIVAX	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424069	1030483	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMF	Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424070	1030487	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMF	Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
423901	1033037	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GAC	En cobertura clase 37 modifique conforme a "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES; RECAUCHADO DE LLANTAS; SERVICIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES; SERVICIOS DE PULVERIZACION Y ROCIADO; TRATAMIENTO ANTI-CORROSION; SERVICIOS DE GASOLINERA; INSTALACION Y REPARACION DE ALARMA; RECONSTRUCCION DE MAQUINAS DESGASTADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; LAVADO DE AUTOMOVILES. ", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424063	1034201	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALASA	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424455	1035893	Cooper Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASCO	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 35 conforme a : SERVICIOS PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION, INTERMEDIACION, DESARROLLO, REPRESENTACION Y PROMOCION DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SERVICIO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD HABLADA, RADIADA Y TELEVISADA. En clase 36 especifique conforme a : SERVICIOS DE BANCARIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR UN AGENTE DE VALORES, SERVICIOS DE AGENCIA DE CAMBIO, LEASING Y FONDOS MUTUOS. SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DIVISION, URBANIZACION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES RAICES. Elimine " DIVISION, URBANIZACION" en clase 36. En clase 42 especifique " SERVICIOS DE ASESORIA Y EVALUACIONES SOCIALES " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424270	1036187	SOCIEDAD COMERCIAL DIDO FOODS SpA Anotación de Renovación TLT	KROKID	En cobertura Clase 30 modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones hechas a base de cereales"; "pastelería y confitería" por "productos de pastelería y confitería"; "polvos para esponjar" por "polvos de hornear"; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424260	1037953	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MARMITE	Acompañe poder para representar al solicitante. Asimismo, en cobertura clase 29 que protege el registro especifique "JALEAS " conforme a " JALEAS ALIMENTICIAS ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420642	1039049	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMELTA	Para resolver escrito de cumple lo ordenado, previamente acredítese representación del compareciente y acompañe poder de representación correspondiente.
420643	1039051	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMELTA	Para resolver escrito de cumple lo ordenado, previamente acredítese representación del compareciente y acompañe poder de representación correspondiente.
424013	1039075	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCINA FACIL	Elimine la frase "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424066	1039527	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AS	Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sin procesar. Elimine "no comprendidos en otras clases". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424241	1042253	GOTOR GAJARDO RAMON ANGEL Anotación de Renovación TLT	LAS PRIMERAS HORAS	En cobertura de clase 38 modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424461	1043461	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPTON	En cobertura de marca a renovar de clase 30, especifique los " LIQUIDOS " . En clase 32 reclasifique " PRODUCTOS DE TE CARBONATADO, TE HELADO CARBONATADO " , a clase 30.
424462	1043463	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALL'S	En cobertura de marca a renovar especifique las " ; PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE." .
424467	1043465	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POND'S INSTITUTE	Reclasifique cobertura de marca a renovar a clase 44.
424248	1044117	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COAST	En cobertura Clase 3 modifique conforme a "PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES DE BAÑO ; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES ; DENTIFRICOS NO MEDICINALES ; JABONES Y DETERGENTES SINTETICOS PARA LAVADO Y LIMPIEZA DE USO DOMESTICO." , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424027	1045809	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420951	1048013	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de	HOTEL BOUTIQUE CASTILLO ROJO	Especifique cobertura de marca a renovar , conforme a : Clase 41: SERVICIOS DE DISCOTECA, DE CLUBES NOCTURNOS, SERVICIOS DE PRODUCCION Y

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>ORGANIZACION DE ESPECTACULOS , ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS, MUSICALES, CULTURALES Y DE ENTRETENCIÓN, SERVICIOS DE ORGANIZACION DE CASINOS DE JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, SERVICIOS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL, TECNICO PROFESIONAL, BASICA Y MEDIA, SERVICIOS DE ORGANIZACION DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, REDACCION DE TEXTOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE TALLERES DE FORMACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS Y LOTERIAS, PRODUCCION DE PELICULAS, ESTUDIOS DE CINE Y GRABACION, PRODUCCION Y MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION.</p> <p><u>Clase 43:</u> SERVICIOS DE HOTELERIA, SERVICIOS DE HOTELE, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE MOTEL, SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE CAFETERIAS, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS, SERVICIOS PARA LA RESERVA Y ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORALES, SERVICIOS DE ALQUILER DE CASAS DE VACACIONES, SERVICIOS DE COMEDORES, EXPLOTACION DE CAMPINGS, SERVICIOS DE PUB.</p>
424062	1051165	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLSUN	<p>Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.</p>
423906	1051391	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORRO CHICO	<p>En cobertura Clase 29 modifique "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza". Especifique "JALEAS " conforme a " JALEAS ALIMENTICIAS ".</p> <p>Especifique en clase 31 "Productos agrícolas, hortícolas, forestales", agregando, "en bruto y sin procesar"; en "granos" especifique conforme a "granos [cereales]", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases" y "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar."; todo lo anterior vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424460	1053817	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECON	Vista solicitud de renovación, aclare n° de registro de marca a renovar, ya que en la misma se indican dos números. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CINTAS ADHESIVAS, ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO DOMESTICO , CINTAS DE PAPEL, CINTAS ENGOMADAS (ARTICULOS DE PAPELERIA), CINTAS ENTINTADAS, DISTRIBUIDORES DE CINTAS ADHESIVAS, CARTON, ARTICULOS DE CARTON, CAJAS DE CARTON O PAPEL, ARMAZONES DE CAJAS DE CARTON , BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS, CINTAS Y TIRAS ADHESIVAS DE PAPELERIA PARA USO DOMESTICO , CALENDARIOS, MATERIALES DE FECULA PARA EMBALAR, PAPEL DE EMBALAJE, CINTAS DE EMBALAJE, EMBALAJE DE CARTON O PAPEL, ENVOLTURAS DE CARTON O PAPEL PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL IMPRESO, LACRE Y CINTAS IMPRESAS PARA CAJAS DE CARTON.
423896	1056759	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OP OPERLOG	En cobertura clase 45 modifique conforme a "SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EDIFICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD , INSPECCION DE ALARMAS ANTI ROBOS Y DE SEGURIDAD, INSPECCION DE EQUIPAJES CON FINES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA DE ALARMAS, SERVICIOS DE AGENCIA DE VIGILANCIA NOCTURNA , VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES VISIBLES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMATICA MUNDIAL (VIGILANCIA EN LINEA).", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424254	1062573	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIXIO	En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 10 modifique conforme a " jeringas y agujas para inyecciones ", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424256	1062575	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRIFO	En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 10 modifique conforme a " jeringas y agujas para inyecciones ", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424268	1062581	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LISOFEMINA	En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 10 modifique conforme a " jeringas y agujas para inyecciones ", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424301	1062585	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORAH	En cobertura clase 3, en "perfumería" especifique "artículos de perfumería", eliminando la expresión "en general". En "LÍQUIDOS, POLVOS, PASTAS Y CREMAS PARA LOS DIENTES Y EL CUTIS Y EN GENERAL TODA ESPECIE DE SUSTANCIAS Y PREPARACIONES ESPECIALES USADAS EN EL TOCADOR Y EL BAÑO;" elimine "EN GENERAL TODA ESPECIE", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424015	1063595	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEXSANA	En cobertura en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423912	1064525	Cristian Alberto Urzúa Baquedano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTA BRAND PR	En cobertura clase 35 modifique "agencia de publicidad" por "servicios de agencia de publicidad", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Describa marca mixta a renovar.
423924	1064527	Cristian Alberto Urzúa Baquedano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTA BRAND PR	Describa marca mixta a renovar.
424457	1066539	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIX TEAM	En cobertura de marca a renovar especifique la expresión " Y OTROS " , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
423934	1066579	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARAT	En cobertura clase 16 especifique conforme a "ARTICULOS DE ESCRITORIO, LAPICES, LAPICES DE COLORES, LAPICES DE CERA. PAPEL, CARTON Y Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
423904	1066581	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	LUMOCOLOR	En cobertura clase 16 especifique conforme a "En cobertura clase 16 especifique conforme a "ARTICULOS DE ESCRITORIO; MARCADORES; LAPICES, ESPECIALMENTE LAPICES

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		CORRECTORES, BOLIGRAFOS, LAPICES DE DIBUJO; LAPICES DE CERA; PORTAMINAS; GRAFITOS; UNIDADES DE RECAMBIO DE TINTA; ESTUCHES; BORRADORES PARA PIZARRAS; LIMPIADORES PARA PIZARRAS; PELICULAS PLASTICAS PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS. PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA," vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha., " vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
423905	1066583	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASOPLAST	En cobertura clase 16 especifique conforme a "ARTICULOS PARA BORRAR; GOMAS DE BORRAR; RASPADORES DE OFICINA. PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ;; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424036	1066771	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHCH HCHC CHCH HCHC	En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424041	1067843	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EOS	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "accesorios" por piezas.
424020	1069023	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAXSA	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de clase 38 modifique "programas radiados y televisados" por "DIFUSIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS".
424458	1080703	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECON ECON ECON	Vista solicitud de renovación presentada, aclare n° de registro de marca a renovar, ya que en la misma se señalan dos números. En cobertura de marca a renovar especifique las " JUNTAS " . Reclasifique los " GUANTES AISLANTES " a clase 9, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
425065	1108728	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIA CENTRAL COMUNICACIONES	Rectifique marca en documento de transferencia.
425198	1136402	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Señale el poder del actual titular. Se deja constancia que se rectificó en base de datos el país del solicitante a Singapur, según documentos.
425073	1139488	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIA CENTRAL COMUNICACIONES	Rectifique marca en documento de transferencia.
424448	1140057	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT COLLEGE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de educación y entrenamiento (capacitación) escolar, universitaria y técnica; en dirección de negocios y finanzas; servicios de capacitación para examen de aptitud en dirección de negocios y finanzas; proporcionando información acerca de educación en dirección de negocios y finanzas vía una red global; servicios de educación y entrenamiento asistido computacionalmente de dirección en negocios y finanzas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424451	1144836	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT COLLEGE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios para la dirección de negocios de administración de empresa , servicios de consultoría de negocios y administración.
424450	1144840	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT UNIVERSITY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios para la dirección de negocios de administración de empresa , servicios de consultoría de negocios y administración.
424447	1144842	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT UNIVERSITY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de educación y entrenamiento (capacitación) escolar, universitaria y técnica; en dirección de negocios y finanzas; servicios de capacitación para examen de aptitud en dirección de negocios y finanzas; proporcionando información acerca de educación en dirección de negocios y finanzas vía una red global; servicios de educación y entrenamiento asistido computacionalmente de dirección en negocios y finanzas.
424449	1154386	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PARTES Y PIEZAS ELECTRICAS PARA ARTICULOS DE CORRIENTE ALTERNA Y CONTINUA, PARTES Y PIEZAS PARA INSTALACION, CONDUCCION Y TRANSMISION EN APARATOS ELECTRICOS; APARATOS ELECTROTECNICOS DE RADIO, TELEVISION, APARATOS Y MEDIOS AUXILIARES PARA RADIO, TELEVISION; TODO TIPO DE ANTENAS, SUS PARTES Y PIEZAS. Especifique " Y MEDIOS AUXILIARES " .
424446	1154388	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIRSCHMANN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PARTES Y PIEZAS ELECTRICAS PARA ARTICULOS DE CORRIENTE ALTERNA Y CONTINUA, PARTES Y PIEZAS PARA INSTALACION, CONDUCCION Y TRANSMISION EN APARATOS ELECTRICOS; APARATOS ELECTROTECNICOS DE RADIO, TELEVISION, APARATOS Y MEDIOS AUXILIARES PARA RADIO, TELEVISION; TODO TIPO DE ANTENAS, SUS PARTES Y PIEZAS. Especifique " Y MEDIOS AUXILIARES " .
425110	1234558	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VELIX	Rectifique solicitante. La presente solicitud corresponde al primer paso de dos de cambios en la titularidad del registro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425250	909864	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANUN	
425230	928648	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COPPER LAND	
425243	957130	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MOON VALLEY	
420566	1004756	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO CENCOSUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420581	1006036	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARIS CENCOSUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420582	1006038	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASY CENCOSUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419852	1006712	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
420113	1006998	José Tomás Schnapp Rossel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOCK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
419816	1008701	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYNTRAX NECTAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420760	1009717	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAFF, ENERGIA CON SABOR A CHOCOLATE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
418904	1013281	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIDZAPALOOZA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424101	1018037	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD EN VERANO SANTO TOMAS	
424272	1018809	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREA SANTO TOMAS	
424288	1019371	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPEC BIO CHAIN SAW OIL	
423861	1019553	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAVAMATIC	Corrijase representante y cobertura en base de datos del registro, conforme presentación de renovación parcial.
424282	1019623	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CETAXPIRA	
420498	1019849	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI HOGAR, MI FELICIDAD DE ABCDIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado y acéptase renovación de marca conforme a siguiente cobertura: SERVICIOS DE TRANSPORTE, REPARTO, DESPACHO Y ENTREGA DE PRODUCTOS, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, DEPOSITO, DISTRIBUCION, EMBALAJE Y EMPAQUE DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS. SERVICIOS LOGISTICOS DE ALMACENAMIENTO. SERVICIOS DE ARRIENDO DE BODEGAS Y ALMACENES DE DEPOSITO Y ALMACENAJE. SERVICIOS DE INFORMACION EN MATERIA DE TRANSPORTE, DEPOSITO Y DISTRIBUCION.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420499	1019851	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI HOGAR, MI FELICIDAD DE ABCDIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
420502	1019853	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI HOGAR, MI FELICIDAD DE ABCDIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424464	1020091	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHACK BURGER	
420503	1020909	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI HOGAR, MI FELICIDAD DE ABCDIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424019	1022359	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FDB FAMOSOS EN LLAMAS	
424056	1022921	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424028	1023531	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOFFENS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424320	1023975	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
420802	1024213	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420387	1024299	Gonzalo Rolando Cruz Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTEKU	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424024	1025159	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CIRCO DE LAS MONTINI	
424021	1025161	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GRAN SORPRESA	
420532	1025474	Paiva Y Cía Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRYMSK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424353	1026126	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAJOVEN	Corrijase cobertura en base de datos del registro, conforme presentación de renovación.
424352	1026130	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAJOVEN	Corrijase cobertura en base de datos del registro, conforme presentación de renovación.
424286	1027718	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXFIL	
420763	1028309	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAPLUS ACTITEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424009	1028911	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METALMECANICA FERRUM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424333	1030105	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECEPTAL	
419273	1030647	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUA KIDS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424414	1030971	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOOP	
424425	1030973	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOOP	
419886	1031217	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW ALTAMIRA.CL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
420880	1031289	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424239	1031413	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOSSAL REELS	
420800	1031657	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424050	1031801	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODY BY VICTORIA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420881	1031811	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PT LOS ANDES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420883	1031813	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PTLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
423598	1032217	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WATT'S CRECER	
420534	1032603	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZANIZOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420553	1032607	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANZATIN-E	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424029	1033591	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIC MATIC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424413	1033835	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOOP	
424424	1033837	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOOP	Corrijase cobertura en base de datos del registro, conforme presentación de renovación.
420903	1034281	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRISTAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424456	1035891	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASCO	
424466	1036583	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXICLEAN	
420907	1036907	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHUKER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
423927	1037373	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MC LAREN	
420635	1038379	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARDINAL HEALTH	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424374	1038641	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
424361	1038643	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
424364	1038645	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONBRIZE CORT	
424362	1038653	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424032	1038885	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RODICEL	
424244	1039129	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRESPANIA	
420807	1039959	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FX CONNECT	Aceptada renovación de marca conforme a siguiente especificación de cobertura : SERVICIOS FINANCIEROS ASISTIDOS COMPUTACIONALMENTE, PARA EL MANEJO, RASTREO Y LA INFORMACION DE LA COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.
424011	1040343	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WAYA'S TIPICO SANDWICH GRIEGO	
424334	1041197	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAKRAFT	
424097	1041361	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASCAR	
424415	1042025	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECCO	
424421	1042029	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORENCIA	
424416	1042031	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424412	1042033	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTTUS	
424315	1043329	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORAH	
424420	1046507	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOMESTORE	Corrijase cobertura según presentación de renovación.
420067	1046765	Yaksic Triantafilo Constantino, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAKSIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
420680	1047207	YAKSIC TRIANTAFILO S.A. Anotación de Renovación TLT	Y T	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424459	1047505	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMFOREL	
420551	1047559	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACROMIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420799	1047795	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424419	1048359	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CARRETILLA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424094	1048591	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAMARIS	
424080	1048699	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINIBASIC	
424034	1049939	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALISA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424012	1057909	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EURO V	
420515	1058125	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRICERT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
420788	1061119	IMEX ESTADO LTDA. Anotación de Renovación TLT	NEOLITE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424258	1061889	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIDE	
424025	1062465	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	H HUENTELAUQUEN	
424030	1062467	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUENTELAUQUEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424035	1062469	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUENTELAUQUEN	
424033	1062471	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HUENTELAUQUEN	
424026	1062473	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUENTELAUQUEN	
420504	1062505	Paiva Y Cía Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TWIST FILMS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424263	1062561	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLONAPAM	
424238	1062563	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORTIPREX	
424245	1062565	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROMOXY	
424247	1062567	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECTIBAN	
424249	1062569	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTROGEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424253	1062571	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTEROL	
424262	1062577	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACTIL	
424284	1062583	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIXSALIC	
424321	1062587	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEDIAXIL	
424091	1062745	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEADWELL	
423922	1062929	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEITZ	
424046	1063473	LABORATORIO QUIMICO QUITECA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	QUITECA	
424104	1065547	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	2 PALOS AL TIRO	
424054	1065717	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BIO BIO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424325	1066337	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEEGENE	
424098	1066717	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACHA	
424295	1066859	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DXRACER	
424045	1067127	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL	
424038	1067567	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL	
419004	1068071	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARRIER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O)
424053	1068215	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIO BIO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424022	1068599	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HATSAN	
424023	1069209	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALAS DEL SUR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424463	1069971	Villouta Ortiz Oscar Segundo Anotación de Renovación TLT	LOS BANANA CINCO	Aceptada renovación de marca conforme a siguiente especificación de cobertura de marca: SERVICIOS DE GRUPO MUSICAL .
424014	1070853	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIVE FUSION	
424257	1072751	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICANTO	
424941	1078963	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOKIEMAN	
424942	1078965	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOKIEMAN	
424943	1078967	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOKIEMAN	
424326	1079307	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANPOWERGROUP	
424117	1079362	MEDINA VALLEJOS EDITA FLOR Anotación de Renovación TLT	AGROFLOR LOMBRICULTURA	
424043	1080735	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURST	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425061	1108726	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIA CENTRAL COMUNICACIONES	
424010	1132320	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOJOS	
425063	1144200	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIA CENTRAL COMUNICACIONES	
424445	1144838	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT UNIVERSITY	
421999	1166770	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE MÁXIMA HIGIENE	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422014	1166772	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE MÁXIMA HIGIENE	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421692	1166774	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE EMPRESAS MÁXIMA HIGIENE	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421689	1166775	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE EMPRESAS MÁXIMA HIGIENE	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421686	1166776	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE EMPRESAS MÁXIMA HIGIENE	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425344	1204078	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIÑA FUTALEUFU	
424452	1211935	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULT COLLEGE	
425232	1213706	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AHU	
425183	1217788	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DAHI	
425234	1228573	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OLD OAK	
420938	1229005	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARELEC	Al escrito de 17 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
420936	1229006	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARELEC	Al escrito de 17 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
420940	1234154	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARELEC	Al escrito de 17 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
420930	1234807	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARELEC	Al escrito de 17 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425349	1235539	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S300	
425362	1235540	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SH200 Eco	
425361	1235541	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S200 Eco	
425236	1237147	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA DEFENSA	
425403	1248948	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANUN OK!	
425237	1249368	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RAYLEF	
425402	1250146	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANUN MILLA	
425421	1250152	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LAUTITIA	
425410	1250772	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Papiro	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425422	1250773	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Dickson	
425428	1250774	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Doña Bianca	
425416	1264272	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Bari	
425503	1264288	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Ignacia	
425493	1264316	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PIANOFORTE	
425494	1266573	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Ave Real	
420934	1274489	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARELEC	Al escrito de 17 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425504	1278009	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Lama Andina	
425420	1299944	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANUN OVEJA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425407	1299945	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANUN SHEEP	
425238	1303065	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Yanka	
420563	1325085	Alejandra Diez Riquelme, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Fintual	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425188	1344790	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NLD ABOGADOS	
420561	1353520	Alejandra Diez Riquelme, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Risky Norris	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
420557	1353521	Alejandra Diez Riquelme, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Very Conservative Streep	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
420543	1353522	Alejandra Diez Riquelme, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Conservative Clooney	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425180	1361712	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOLO STOVE	
425182	1361713	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOLO STOVE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420558	1374007	Alejandra Diez Riquelme, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Moderate Pitt	Al escrito de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425189	1400100	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NLD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
417470	1038819	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGACARD	<p>Resolución de trámite administrativo de anotación</p> <p>Vistos,</p> <p>1.- Que, con fecha 14 de abril de 2023, CYSAT S.A., presentó ante este Instituto la anotación de renovación N°417470, cuya finalidad es la renovación en los términos legales de la vigencia del registro N°1038819, de la marca VIGACARD, para distinguir servicios de la clase 39.</p> <p>2.- Que, la presente anotación de renovación fue sometida al procedimiento establecido en la ley 19.039, y de su respectivo reglamento.</p> <p>3.- Luego, al tenor del procedimiento legal establecido para la obtención de la renovación del presente registro, la conservaduría marcaría de INAPI, dicta y notifica mediante estado diario, con fecha 03 de mayo de 2023, resolución de observaciones a la presente anotación, sin especificar motivo de la observación.</p> <p>4.- Que, con fecha 08 de mayo de 2023, la solicitante de la presente renovación presenta recurso de reposición impugnando la resolución señalada en el párrafo anterior. Sus argumentaciones dicen relación con que la observación de anotación se encuentra incompleta. En efecto, indica que dicha observación señala "especifique cobertura de marca a renovar conforme a", sin señalar en caso alguno de qué forma proceder con la especificación que ordena, por lo tanto, dicha observación no se encuentra debidamente fundada.</p> <p>5.- Que, por lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.039, de las demás normas legales aplicables, y al hecho de que efectivamente la observación de anotación se encuentra sin argumento claro y específico, se resuelve:</p> <p>Acójase la reposición deducida y retrotráigase la presente tramitación hasta un nuevo examen de anotación y análisis del mérito de la solicitud de renovación.</p>
420068	1115169	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	CONOCOPHILLIPS	Resolución de trámite administrativo de anotación

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Vistos</p> <p>1.- Que, el 19 de mayo de 2023 CONOCOPHILLIPS COMPANY, debidamente representado, solicitó la anotación de renovación N°420068, para renovar el registro N°1115169, marca CONOCOPHILLIPS, que distingue productos de clase 1.</p> <p>2.- Que, el 20 de junio de 2023 la presente anotación tuvo por suspendida su tramitación hasta la resolución de la anotación de renovación N°420048.</p> <p>3.- Que, con fecha 16 de junio de 2023 se presenta escrito solicitando la devolución de tasas acreditadas en la presente anotación.</p> <p>4.- Que, con fecha 03 de julio de 2023, fue notificada la resolución de rechazo de anotación atendida presentación anterior de la Anotación de renovación TLT N°420048, en la se dictó Resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, con fecha 20 de junio de 2023. A su vez, respecto de escrito de 16 de junio de 2023 se resolvió no ha lugar, atendido lo dispuesto por el art. 18 bis F de la Ley de Propiedad Industrial, que señala: No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos</p> <p>5.- Que, con fecha 07 de julio de 2023 el solicitante de la anotación de autos, presentó recurso de reposición en contra de la resolución que rechazó la devolución de tasas. Al respecto señala que, atendida la duplicidad de anotaciones de renovación para el mismo registro y lo pagado en exceso, es que pidió la devolución de lo pagado de forma duplicada.</p> <p>6.- Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que "No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos".</p> <p>7.- Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>8.- Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039 artículo 18 bis F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425423	1250775	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	rongo rongo	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		El registro se encuentra inscrito a nombre del solicitante por solicitud N° 421549.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1465678	1465678: GLENCORE INTERNATIONAL AG - Gencor Industries, Inc. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	GENCOR	Al escrito de fecha 30/05/2023: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca GLENCORE en el sector pertinente del público que habitualmente tiene acceso a los productos y servicios que amparan dicho signo
1488013	1488013: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) - NOAM SAFRA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Suzi santiago	Al escrito de fecha 08/05/2023: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Otrosí: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ISUZU , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 4, 7, 9, 12, 16, 35, 36, 37 y 39 , u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ISUZU , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 4, 7, 9, 12, 16, 35, 36, 37 y 39 , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ISUZU , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y servicios pedidos de la clase 4, 7, 9, 12, 16, 35, 36, 37 y 39 , u otros relacionados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1507387	1507387: HH CHILE SPA - Ámbar Selene Parra Villar Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FIGUREL	<p>Al escrito de fecha 30/05/2023: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Primer Otrósí: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Segundo Otrósí: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente FIGURELLA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1509761	1509761: LDA S.A. - IANSAGRO S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	D'CAN	<p>Al escrito de fecha 30/05/2023: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Otrósí: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguientes:</p> <p>*.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1509763	1509763: IANSAGRO S.A. - LDA S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA.	D'CAN	<p>Al escrito de fecha 30/05/2023: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Otrósí:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente DINNO'S CAN y/o CANNES, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1509766	<p>1509766: IANSAGRO S.A. - LDA S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	D`CAN	<p>Al escrito de fecha 30/05/2023:</p> <p>A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Otrosí: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente DINNO'S CAN y/o CANNES, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1518365	1518365: THE WONDERFUL COMPANY LLC - SOCIEDAD COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CHILOE ALIMENTOS LIMITADA	POM	<p>Al escrito de fecha 04/05/2023:</p> <p>A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al escrito de fecha 30/05/2023: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca POM WONDERFUL, para distinguir los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca POM WONDERFUL, para distinguir los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca POM WONDERFUL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32, u otros relacionados.
1518366	1518366: THE WONDERFUL COMPANY LLC - SOCIEDAD COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CHILOE ALIMENTOS LIMITADA	POM	<p>Al escrito de fecha 04/05/2023:</p> <p>A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518453	1518453: Falabella S.A. - Pago Fácil Tecnología SpA.	PAGO FÁCIL SHOPS	<p>oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 30/05/2023: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca POM WONDERFUL, para distinguir los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca POM WONDERFUL, para distinguir los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca POM WONDERFUL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 5, 9, 29, 30, 31 y 32, u otros relacionados. <p>A la presentación de fecha 23/06/2023:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 03/07/2023: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1465799	1465799: INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - SIGDO KOPPERS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KS SEGURIDAD INDUSTRIAL	A los escritos de fecha 13/06/2023 folios C/2023/76155 y 76166: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1474095	1474095: EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A - HOLTEC SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HOLTEC	Al escrito de fecha 13/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1474097	1474097: EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A. - HOLTEC SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HOLTEC	Al escrito de fecha 13/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1474099	1474099: EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A. - HOLTEC SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HOLTEC	Al escrito de fecha 13/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1506703	1506703 - WOM S.A. - Pacifico Cable SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Fibra 10G	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al escrito de fecha 12/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1517053	1517053: Bagley Argentina S.A. - Pastelería Milenko Zurita Rojas Empresa Individual De Responsabilidad Limitada. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Opera Pastelería	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 17/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1347853	1347853: GS PROYECTOS DE INGENIERIA S.A-GSI INGENIEROS CONSULTORES LTDA-GS HOLDINGS CORPORATION.	GS Proyectos de Ingeniería S.A.	Fallo de rechazo
1347857	1347857: GS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A-GSI INGENIEROS CONSULTORES LTDA-GS HOLDINGS CORPORATION.	GS Ingeniería S.A.	Fallo de rechazo
1348924	1348924: GUILLERMO ERIK GUEMBES PRADES - GLASSTECH S.A.	GLASSTOCK VIDRIOS A MEDIDA	Fallo de aceptación a registro
1432972	1432972: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GRUP CAÑIGUERAL IMP, S.L.	COSTA BRAVA	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359617	1359617 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Empresa Said	A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i> , en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase " <i>representante del</i> ". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.
1359618	1359618 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Empresa Said	A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i> , en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase " <i>representante del</i> ". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.
1359619	1359619 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Empresa Said	A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i> , en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase " <i>representante del</i> ". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359620	1359620 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i>, en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase "<i>representante del</i>". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359627	1359627 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i>, en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase "<i>representante del</i>". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359628	1359628 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i>, en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase "<i>representante del</i>". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359630	1359630 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Empresa Said	A escrito de fecha 25/07/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 24 de julio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto hace alusión al <i>representante del demandante</i> , en circunstancias que lo correcto era citar a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al demandante, don Salvador Said Somavía y no a su representante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar -en donde resuelve el primer otrosí de escrito de fecha 20/04/2023, folio 49843-, la frase " <i>representante del</i> ". En lo no modificado, rija íntegramente la resolución de fecha 24/07/2023.
1365355	1365355: VIÑA TABALI S.A. - JUAN ESTEBAN URCELAY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MARAY	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 26/07/2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por el solicitante Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba que pasará a ser el numeral 3. 3.-Fama y notoriedad alcanzada por "MARAY" en el sector pertinente del público que habitualmente tiene acceso a los productos que amparan dicho signo. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 26/07/2023.
1371335	1371335: VORWERK INTERNATIONAL AG. - Vorwerk y Cia Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VORWERK	A escrito de fecha 4/07/2023: Téngase presente la limitación. Actualícese base de datos, en lo pertinente.
1371335	1371335: VORWERK INTERNATIONAL AG. - Vorwerk y Cia Limitada Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	VORWERK	A escrito de fecha 6/07/2023: A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Otrosí: Téngase presente poder en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1386752	1386752: COMERCIAL LOOKING LIMITADA - PUSHEEN CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pusheen	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: No ha lugar, sin perjuicio de ello se apercibe a esta parte para que acompañe los documentos individualizados en su escrito de forma material o en soporte electrónico dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba.-
1396977	1396977: CAMILA JAVIERA FERNÁNDEZ ALCAYAGA - Falabella S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	DROM	A los escritos de fecha 30/05/2023 y 20/06/2023: Estese al mérito de lo resuelto con fecha 27/04/2023.
1431473	1431473: Société des Produits Nestlé S.A. / Watt's S. A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MINDFUL CHEF	
1431473	1431473: Société des Produits Nestlé S.A. / Watt's S. A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MINDFUL CHEF	A escrito de fecha 25/07/2023: A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1442732	1442732: ORIZON S.A. - CONSORZIO DEL VINO BRUNELLO DI MONTALCINO Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BRUNELLO	A escrito de fecha 20/06/2023: Traslado por el término de tres días hábiles y téngase presente
1469734	1469734: LABORATORIO MAVER S.A. - Synthon Chile Ltda. - Venus Laboratories, Inc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	VITA	
1470304	1470304: EMPRESAS CAROZZI S.A - NAVIMAG CARGA S.A - AUSTRALIS MAR S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUSTRALIS	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 1124: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°45789 y 204199. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470304	1470304: EMPRESAS CAROZZI S.A - NAVIMAG CARGA S.A - AUSTRALIS MAR S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUSTRALIS	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2023 folio 75089: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1470304	1470304: EMPRESAS CAROZZI S.A - NAVIMAG CARGA S.A - AUSTRALIS MAR S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	AUSTRALIS	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante NAVIMAG CARGA S.A., mediante escrito de fecha 09 de junio de 2023, según folio 1124: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/chx-rrsu-ioy el día 06 de noviembre de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1473196	1473196: BHAGYASHREE RAJESH BELANI - EDUARDO FELIPE MORENO DEFORMES Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	WELLMED	
1480733	1480733: ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A. - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	LT LA OFERTA	Al escrito de fecha 06/06/2023: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase presente. Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A. , mediante escrito de fecha 06 de junio de 2023, según folio A/2023/1049: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/sna-yasn-nnt , el día

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			19 de octubre de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1483329	1483329: HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. - PM-International AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROSHAPE	Resolviendo escrito de fecha 13/06/2023 folio 75895 Téngase por acompañados los documentos, con citación, Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1483329	1483329: HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. - PM-International AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROSHAPE	Resolviendo escrito de fecha 13/06/2023 folio 75908: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1484380	1484380: EMPRESAS DEMARIA S.A. - HILACHAS LIMITADA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SUPERLIMPIO	A escrito de fecha 30/06/2023 folio 84859 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles. Al otrosí: Téngase presente
1485333	1485333: KUPFER HERMANOS S.A. - OAKLEY, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KATO	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74289: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 74311: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Resolviendo escritos de fecha 09/06/2023 folio 74306 y 74333: Estese a lo resuelto precedentemente.
1486886	1486886: Inmobiliaria Cumbres SpA - ADMINISTRADORA SAN FRANCISCO S.A. - SOCIEDAD DE CORRETAJES WILSON VIVAR PROPIEDADES E.I.R.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VIVAR PROPIEDADES	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1486886	1486886: Inmobiliaria Cumbres SpA - ADMINISTRADORA SAN FRANCISCO S.A. - SOCIEDAD DE CORRETAJES WILSON VIVAR PROPIEDADES E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VIVAR PROPIEDADES	A la presentación de fecha 31/07/2023: Como se pide.
1487837	1487837: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	H HUELÉN	Al escrito de fecha 13/06/2023: Téngase presente.
1487842	1487842: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HUELÉN JUANITA VEAS	Al escrito de fecha 21/07/2023: Téngase presente.
1487845	1487845: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HUELÉN AUTUTOR	Al escrito de fecha 13/06/2023: Téngase presente.
1491041	1491041: INVERSIONES TORINO S.P.A - COMERCIALIZADORA BELASH S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Muzzo	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2023 folio 75366: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1491041	1491041: INVERSIONES TORINO S.P.A - COMERCIALIZADORA BELASH S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Muzzo	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 1125: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1491351	1491351: ANTONELLA PATRICIA DEL CARMEN TRILLO LILLO - NINTENDO OF AMERICA INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NINTENELLA	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otros: Por acompañados, con citación. Al 2° otros: Como se pide, dejándose constancia que los documentos acompañados serán custodiados en las dependencias destinadas para tal efecto al igual que todas las pruebas presentadas ante Inapi. Así mismo se reserva el derecho al demandante de reemplazar las pruebas originales por copias autorizadas ante notario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1491351	1491351: ANTONELLA PATRICIA DEL CARMEN TRILLO LILLO - NINTENDO OF AMERICA INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NINTENELLA	Resolviendo escrito de fecha 01/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1491406	1491406: Canal 13 SpA. - Sergio Hernán Barrientos Cruz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOCIOS DE LA PARRILLA	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74519: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74635: Estese a lo resuelto precedentemente.
1491406	1491406: Canal 13 SpA. - Sergio Hernán Barrientos Cruz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOCIOS DE LA PARRILLA	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 1122: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 8297, y por constituido el patrocinio y poder.
1491406	1491406: Canal 13 SpA. - Sergio Hernán Barrientos Cruz Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	SOCIOS DE LA PARRILLA	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante CANAL 13 S.A., mediante escrito de fecha 09 de junio de 2023, según folio 1122: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/ggs-dxwc-ehj , el día 31 de octubre de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492580	1492580 - SERVICIOS LEGALES Y TECNOLOGÍA LTDA. - LEGALTEK SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	LEGALTEK	A escrito de fecha 30/06/2023: Traslado por el término de tres días hábiles y téngase presente
1493969	1493969: Administradora de Mercado S.A. - DANPER TRUJILLO S.A.C. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	casa verde	A escrito de fecha 19/07/2023 folio 94035: A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otrosí: Téngase presente
1494143	1494143: SABREMARK LIMITED PARTNERSHIP - HOLDING FTJG SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SABLE	A escrito de fecha 16/06/2023 folio 78130 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles y téngase presente Al otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente
1494656	1494656: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 13/06/2023: Estese al mérito de autos.
1494656	1494656: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74072: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 74073, 74074, 74076, 74077, 74078 y 74080: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 105398, 204199 y 204200. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1494656	1494656: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494656	1494656: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	PEGADIT	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ANAERÓBICOS S.A, mediante escrito de fecha 09 de junio de 2023, según folio 1126: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/kqn-syga-urj , el día 12 de octubre de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1494657	1494657: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	PEGADIT	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ANAERÓBICOS S.A, mediante escrito de fecha 09 de junio de 2023, según folio 1127: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/kqn-syga-urj , el día 12 de octubre de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1494657	1494657: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 1127 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494657	1494657: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74084: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 74087, 74088, 74090, 74092, 74094 y 74095: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 105398, 204199 y 204200. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1494657	1494657: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PEGADIT	Resolviendo escrito de fecha 13/06/2023: Estese al mérito de autos.
1496109	1496109: FPC TISSUE SpA - Schwan-STABILO Schwanhäußer GmbH & Co. KG Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SWANS	
1497222	1497222: Televisión Nacional de Chile - Peloton Interactive, Inc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	P PELOTON	
1498329	1498329: SANTIAGO SAENZ S.A. - BEATRIZ DEL ROSARIO BRAVO PINO Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MAGIC SHINE	A escrito de fecha 5/07/2023 folio 86692 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Como se pide.
1499766	1499766: VIÑA CALITERRA S.A. - DESTILERIAS M.G.,S.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LE TRIBUTE	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 03/07/2023 y presente la custodia de delegación de poder. Al otrosí: Por acompañados. Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/05/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1500118	1500118: Lardinois y Acuna Limitada. - NATALIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ TAPIA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TU Y YO	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Por cumplido lo ordenado, tengase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 03/05/2023 por doña Natalia Del Carmen Velásquez Tapia Resolviendo escrito de fecha 04/07/2023: Por cumplido lo ordenado, tengase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 03/05/2023 por don Christian Eduardo Seemann Rodríguez Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/05/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503086	1503086 - WALMART CHILE S.A. - RENDIC HERMANOS S.A. - Cencosud S. A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	THE FRESH MARKET	
1503111	1503111: INTCOMEX S.A. y BCX SOLUTIONS LIMITADA - Alejandra Teresa Babarovich Contreras y Carlos Matías Celedón Babarovich Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOX SOLUTIONS	A la presentación de fecha 07/07/2023: Como se pide.
1503111	1503111: INTCOMEX S.A. y BCX SOLUTIONS LIMITADA - Alejandra Teresa Babarovich Contreras y Carlos Matías Celedón Babarovich Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BOX SOLUTIONS	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1504155	1504155: PHILIP MORRIS BRANDS SÄRL - Juan Luis Mesías Sánchez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al escrito de fecha 15/05/2023: A lo Princial: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1.011.680 y 1.211.594.
1505083	1505083: MONSTER ENERGY COMPANY - Forestal Y Aseraderos Leonera Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FORESTAL LEONERA	Resolviendo escrito de fecha 20/06/2023 folio 80063: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506565	1506565 - Errea Sport S.P.A., - Inversiones Dtg Spa - Inversiones Patagonia Spa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ERR	A escrito de fecha 5/07/2023, folio 87079: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Téngase por acompañado con citación los documentos individualizados en este escrito, los cuales se encuentran acompañados materialmente a este escrito y en escrito folio 87082. A escrito de fecha 5/07/2023 folio 87082: Estese a lo resuelto precedentemente.
1510696	1510696 - STAR MICRONICS CO., LTD. - THE L.S. STARRET COMPANY - KORLOY INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Star	A escrito de fecha 03/07/2023 folio 85101 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otros: Téngase presente poder en custodia.
1510697	1510697 - STAR MICRONICS CO., LTD. - KORLOY INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Star EM	A escrito de fecha 03/07/2023 folio 85098 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otros: Téngase presente poder en custodia.
1511198	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	DOÑA PATRICIA RAISINS	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMAN RODRIGUEZ dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1511201	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	DOÑA PATRICIA RAISINS	Proveyendo escrito de fecha 19/07/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMAN RODRIGUEZ, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1511210	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	DOÑA PATRICIA RAISINS	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMAN RODRIGUEZ, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1511425	1511425: COMERCIALIZADORA 15 NUTRECO CHILE LIMITADA - ADM BRASIL LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITALIV	Al escrito de fecha 30/05/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al escrito de fecha 20/06/2023: Como se pide.
1514978	1514978 - DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LTDA. - HIDROSHOP SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HIDROSHOP	A escrito de fecha 27/06/2023: Téngase por acompañado.
1514978	1514978 - DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LTDA. - HIDROSHOP SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	HIDROSHOP	A escrito de fecha 22/06/2023 folio 80971 A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otrosí: Téngase presente poder en custodia.
1516060	1516060 - Claudia Andrea Arismendi Avendaño - Jorge Andrés Arias Oñate, Benjamín Augusto González Riveros. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LOUD	A la presentación de fecha 26/06/2023: No ha lugar, por extemporáneo.
1516060	1516060 - Claudia Andrea Arismendi Avendaño - Jorge Andrés Arias Oñate, Benjamín Augusto González Riveros. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	LOUD	A la presentación de fecha 13/06/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1517693	1517693: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Good Food S.A. - Guillermo Meyer Arancibia. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Gourmet Protein	A la presentación de fecha 03/07/2023: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1517693	1517693: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Good Food S.A. - Guillermo Meyer Arancibia.	Gourmet Protein	A la presentación de fecha 23/06/2023: Pevio a proveer, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1517795	1517795: Talal Abu Ghazaleh Global-SAL (Offshore) - Tactech SpA.	TACTECH	A la presentación de fecha 28/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1518021	1518021: Agustín Henry Löhse Jara - Inversiones González Maureira SpA.	MILIANO	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1518384	1518384 - INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SPA - CRISTIÁN BENITO HERNÁNDEZ VALDERRAMA - Jorge Andres Schjolberg Gacitua.	KNOCKIT	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Previo a proveer, acompañe efectivamente los documentos ofrecidos e individualizados dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1518421	1518421: AREAS S.A. - Hernán Necochea Krause	LA FARINE PAN A LA ANTIGUA	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1518571	1518571: VITAL ECUADOR VITADOR S.A. - MACAD'OR AG - LABORATORIOS MANU-PHARMA LIMITADA.	COLLAGEMIN	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1518571	1518571: VITAL ECUADOR VITADOR S.A. - MACAD'OR AG - LABORATORIOS MANU-PHARMA LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COLLAGEMIN	A la presentación de fecha 27/07/2023: Como se pide.
1518918	1518918 - RTC S.A. - ILF INTERNATIONAL CORP. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	teks	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente. A la presentación de fecha 05/07/2023: Por acompañados, con citación.
1518920	1518920 - RTC S.A. - ILF INTERNATIONAL CORP. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	teks	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente. A la presentación de fecha 05/07/2023: Por acompañados, con citación.
1519065	1519065 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - COMERCIALIZADORA VM SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KALORICA	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1519110	1519110: Samy Abughosh Álamo – JARRY IP SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	santé	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1519115	1519115 - VINÍCOLA Y COMERCIAL ATACALCO LTDA - Juan Carlos Lagos Escobar. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PASO DE ATACALCO PDA	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1519528	1519528 - Importadora Aror Brands SpA - INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ULTRA KLIN	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1519528	1519528 - Importadora Aror Brands SpA - INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ULTRA KLIN	A la presentación de fecha 28/07/2023: Como se pide.
1520023	1520023 - Comercializadora Spare Spa. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA. - Alejandro Esteban Sanhueza Philimon. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KS7	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1520466	1520466 - INGENIERÍA Y SERVICIOS SOLCO SpA. - Isidro Omar Muñoz Ferreira. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SOLCOTEC	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 1121: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente. Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023 folio 85690: Téngase por contestada la oposición. Resolviendo escrito de fecha 28/07/2023 folio 99112: Estese a lo resuelto precedentemente.
1520858	1520858: Capitalizaciones Mercantiles S.A.S. - María Eugenia Perú Costabal. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	X	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 5, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521166	1521166: Marcelo Andrés Mella Labraña - GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPA DE OZONO	A la presentación de fecha 16/06/2023, folio 78107: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/06/2023, folio 81517: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521167	1521167: Marcelo Andrés Mella Labraña - GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPA DE OZONO	A la presentación de fecha 16/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521168	1521168: Marcelo Andrés Mella Labraña - GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPA DE OZONO	A la presentación de fecha 16/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521169	1521169: Marcelo Andrés Mella Labraña - GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPA DE OZONO	A la presentación de fecha 16/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522154	1522154 - EASY RETAIL S.A. - Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EASY COOLING BY POWERTEC	A la presentación de fecha 28/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522162	1522162 - EASY RETAIL S.A. - Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EASY POWER BY POWERTEC	A la presentación de fecha 28/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522417	1522417 - INVERSIONES DIAZ CUSMILLE LTDA. - Distribuidora de Explosivos y Accesorios S.A.. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	diexa	A la presentación de fecha 26/06/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase carátula en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522904	1522904 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CATCHUP	A la presentación de fecha 25/06/2023, folio 81847: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522904	1522904 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CATCHUP	A la presentación de fecha 10/07/2023, folio 89075: A todo: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523165	1523165 - PROTINA PHARMAZEUTISCHE GESELLSCHAFT MBH - EUROSALUD SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Germasan	A la presentación de fecha 23/06/2023, folio 81421: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 81426 y 81427, téngase por acompañados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523836	1523836 - Importadora y Exportadora de Productos Tecnológicos S.A. - Hsuan Wen Wu Shih. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BARTECH	A la presentación de fecha 26/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente.
1525086	1525086 - Jessica Lilian Castro Morales - Jefferson Antonio Pacheco Ortuño. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sushi Ai	A la presentación de fecha 23/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1525869	1525869 - NATURALOE SPA. - E NATURALE SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	È NATURALE	A la presentación de fecha 26/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527750	1527750: Gastronomía CF Ltda. - Guillermo Patricio Galleguillos Ilabaca Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Chicken Friends	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527751	1527751: Gastronomía CF Ltda. - Guillermo Patricio Galleguillos Ilabaca Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Chicken Friends	A la presentación de fecha 27/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1291286	1283369	62-2023 PARQUE INDUSTRIAL PUERTA NORTE SpA - EMILIO SILVA HIJOS S.A.	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA DEL NORTE	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Como se pide, a costas del solicitante. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1313100	1296642	67-2023 LUCKIN COFEE GROUP., LTD - Víctor Alejandro Pérez de la Barra	Luckin Coffee	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1333620	1336979	61-2023 ASSOCIATION OF THE GREEK DAIRY INDUSTRIES y la ORGANIZATION OF FETA CHEESE - LACTALIS HERITAGE DAIRY INC	ATHENOS FETA	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Por acompañado. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. En cuanto a la delegación que se intenta: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña María Paz Urrutia Valdés, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación de poder. Al 4° otrosí: : Vistos lo dispuesto en el art. 13 de la ley 19.039, no ha lugar, por improcedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1349422	1329828	66-2023 Zhonh Li - JIN LI	FESILUZ stgo	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al 3° otrosí: Téngase presente y por acompañados.
1394294	1349267	65-2023 BRAULIO FRANCISCO ZAMORA RODRÍGUEZ - Luis Eduardo Quiroz Flores	RIDER ZONE	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al otrosí: Por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1220666	1271903	94-2021 SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de demanda	COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE	Resolviendo escrito de fecha 18/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1276186	1276486	92-2021 ARM SERVICES S.A - José Manuel Valderrama Linares Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ARM	A escrito de fecha 1/08/2023: Estese al mérito de autos.
1283991	1282293	3-2023 PATRICIO GUILLERMO ERPEL RADEMACHER - M. DIAS BRANCO S.A. INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	Medalha de Ouro	No constatando certificado receptorial que de cuenta de la notificación personal de la demanda y vistos lo dispuesto en el Art. 55 del C.P.C téngase por notificada tácitamente la demanda de nulidad de fecha 13/01/2023. Resolviendo escrito de fecha 20/07/2023: A lo principal: Traslado. Al 1° otrosí: Se resolverá en su oportunidad. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.
1385360	1341886	81-2021 Comercializadora de Vestuario y Accesorios María Victoria Claro EIRL. - Marcela Loreto Cortés Carvajal Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ENRIQUETA	Resolviendo escrito de fecha 13/07/2023: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregados y por acompañados, con citación los documentos señalados en esta presentación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/08/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada